



**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACION  
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y  
FINANCIERAS**

**TESIS**

**“EL REGIMEN MYPE TRIBUTARIO Y LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN LOS  
COMERCIANTES DE ABARROTES DEL MERCADO DE ABASTOS DEL  
DISTRITO DE AMARILIS, HUÁNUCO -2018”**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO**

**PRESENTADA POR:**

**LESLIE LUCIA RAMOS FERRER**

**ASESORES**

**MG. CÉSAR AVALOS DUEÑAS**

**MG. ZÓSIMO E CASTILLO LOVATÓN**

**HUÁNUCO, ENERO DEL 2019**

## **Dedicatoria**

Con afecto y gratitud para mis seres queridos, en especial para mi Padre por el legado de su sapiencia y a mi Madre, por el constante apoyo moral en la formación y culminación de mi carrera.

**Leslie Lucia Ramos Ferrer**

## **Agradecimiento**

En primer lugar, quiero agradecer a Dios por darme salud, para poder llegar hasta el final de mi carrera. Quiero agradecer a mis padres, por su apoyo incondicional para lograr este fin.

Mis agradecimientos a los docentes de contabilidad y finanzas, quienes me brindaron sus conocimientos, consejos y motivación para ser un buen profesional y mejor persona.

A la Universidad ALAS peruanas por ser mi alma mater por haberme acogido en sus aulas durante los años de mi formación profesional.

**Leslie Lucia Ramos Ferrer**

## Índice General

Dedicatoria	II
Agradecimiento	III
Índice General	IV
Índice Cuadros	VII
Índice de Imágenes	VIII
Índice de Tablas	IX
Resumen	X
Summary	XI
Introducción	XII
<b>Capítulo I: Problema</b>	13
1.1. Planteamiento del Problema.	13
1.2. Formulación del Problema.	15
1.3. Objetivos.	15
1.4. Justificación.	16
<b>Capítulo II: Marco Teórico</b>	17
2.1 Antecedentes.	17
2.1.1 A Nivel Internacional.	17
2.1.2 A Nivel Nacional.	19
2.1.3 A Nivel Local / Regional.	22
2.2 Bases Teóricas	25
2.2.1 El Régimen MYPE Tributario - RMT	26
2.2.1.1 Acogimiento al Régimen MYPE Tributario - RMT	27
2.2.1.1.1 Cambio de Régimen – Nuevo RUS (NRUS) a RMT	28
2.2.1.1.2 Cambio Régimen – Régimen Especial y Régimen General a RMT	28
2.2.1.2 Declaración y Pago de Impuestos	29
2.2.1.2.1 Formulario Virtual N° 621 – IGV – Renta Mensual	30
2.2.1.2.2 Declara Fácil	31
2.2.1.3 Impuesto a Pagar	37
2.2.1.3.1 Impuesto a la Renta	38

2.2.1.3.2 Impuesto General a las Ventas	39
2.2.2 Evasión Tributaria	41
2.2.2.1 Información Tributaria	42
2.2.2.1.1 Sensibilización Tributaria	42
2.2.2.1.2 Charlas Informativas de la SUNAT	43
2.2.2.2. Conciencia Tributaria	43
2.2.2.2.1 Educación Tributaria	43
2.2.2.2.1 Usos de Sanciones	44
2.2.2.3 Cultura Tributaria	44
2.2.2.3.1 Conocimiento Sobre Tributación	46
2.2.2.3.2 Medidas de Prevención	46
2.3 Hipótesis	47
2.3.1 Hipótesis General	47
2.3.2 Hipótesis Específicas	47
2.4 Definición de Términos	48
2.5 Identificación de Variables	50
2.6 Definición Operativa de Variables e Indicadores	50
<b>Capítulo III: Metodología de la Investigación</b>	51
3.1 Ámbito de Estudio	51
3.2 Tipo de Investigación	51
3.3 Nivel de Investigación	52
3.4 Método de Investigación	52
3.5 Diseño de Investigación	53
3.6 Población, Muestra, Muestreo	53
3.6.1 Población	53
3.6.2 Muestra	55
3.6.3 Muestro	56
3.7 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	50
3.7.1 Técnica	50
3.7.2 Instrumento	56
3.8. Procedimiento de Recolección de Datos.	57

3.9. Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos.	57
<b>Capítulo IV: Resultados</b>	58
4.1 Presentación de Resultados (Tablas, Gráficos)	58
4.2 Discusión	71
Conclusiones	74
Recomendaciones	75
Referencias Bibliográficas	76
Anexos	78
Matriz de Consistencia	79
Cuestionario	81

## Índice de Cuadros

<b>Nº</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PAG.</b>
1	CRONOGRAMA DE OBLIGACIONES MENSUALES	30
2	FORMULARIO DECLARA FÁCIL	32
3	TASA PAGOS A CUENTA MENSUAL	38
4	TASAS RENTA NETA ANUAL	38

## Índice de Imágenes

<b>Nº</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PAG.</b>
1	CLAVE SOL	33
2	SISTEMA "MIS DECLARACIONES Y PAGOS"	34
3	INGRESO RUC, USUARIO Y CONTRASEÑA – P.N.	34
4	PROCESO PARA LA DECLARACIÓN DECLARA FÁCIL	35
5	LIBROS CONTABLES RTM	39



## Índice de Tablas

<b>Nº</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PAG.</b>
1	CONOCIMIENTO SOBRE IMPUESTOS	58
2	CONOCIMIENTO SOBRE TASAS	60
3	EDUCACIÓN CÍVICA	61
4	USO DE SANCIONES	62
5	SENSIBILIZACIÓN TRIBUTARIA	63
6	CHARLAS INFORMATIVAS DE LA SUNAT	64
7	EMISIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO	65
8	LLEVAR LIBROS Y REGISTROS CONTABLES	66
9	CRONOGRAMA DE PAGOS DE TRIBUTOS	67
10	DECLARACIONES Y PAGOS MENSUALES	68
11	ACTITUD SOCIL	69
12	FICALIZACIÓN POR PARTE DE LA SUNAT	70

## Resumen

La presente investigación tiene como objetivo determinar la influencia del Régimen MYPE Tributario y la Evasión Tributaria en los comerciantes de abarrotes del mercado de abastos del Distrito de Amarilis, Huánuco 2018.

Uno de los problemas que aquejan los comerciantes de abarrotes del mercado de abastos del Distrito de Amarilis es que no tienen conocimiento del Régimen MYPE Tributario es decir desconocen el acogerse del Nuevo RUS, Régimen Especial, Régimen General al RMT, así como el uso de los formularios para sus declaraciones y pago de impuestos, es decir no hay conciencia tributaria ni menos cultura tributaria por consiguiente evaden impuestos. Ya que el RMT es un régimen especialmente creado para las micro y pequeñas empresas con el objetivo de promover su crecimiento al brindarles condiciones más simples para cumplir con sus obligaciones tributarias.

El tipo de investigación es descriptivo donde se busca medir, evaluar, diversos conceptos, dimensiones e indicadores del fenómeno a investigar para llegar a conocer la situación; el enfoque de la investigación es cuantitativo para ello se requiere de la recolección de datos numéricos; el nivel de investigación es descriptivo donde se describe intencionalmente la variable independiente para ver su incidencia en la variable dependiente; el diseño es no experimental, transversal, de tipo correlacional – causal es decir se realiza sin manipular intencionalmente las variables que a su vez se consideran aportes y de datos teóricos de otras investigaciones para facilitar dicha investigación; la población es de 55 comerciantes de abarrotes del mercado de abastos y la muestra es de 25 comerciantes de abarrotes del mercado de abastos; para la elección de la muestra se utilizó la técnica del muestreo no probabilístico, es decir un muestreo por conveniencia, donde los elementos han sido elegidos a juicio del investigador. Conclusión: del trabajo de investigación se muestra que el Régimen MYPE Tributario y Evasión Tributaria están directamente relacionadas.

Se espera que la investigación realizada y los resultados a los que se ha llegado sirvan como aporte para futuras investigaciones.

**PALABRAS CLAVES:** Régimen MYPE Tributario y Evasión Tributaria.

## Summary

The objective of this research is to determine the influence of the MYPE Tax Regime and Tax Evasion in the grocery merchants of the food market of the Amarilis District, Huánuco 2018.

One of the problems afflicting the grocery merchants of the Amarilis District food market is that they are not aware of the MYPE Tax Regime, that is, they are unaware of taking advantage of the New RUS, Special Regime, General Regime to the RMT, as well as the use of the forms for your tax returns and payment, that is, there is no tax awareness or less tax culture, therefore they evade taxes. Since the RMT is a regime specially created for micro and small companies with the objective of promoting their growth by providing them with simpler conditions to comply with their tax obligations.

The type of research is descriptive where it seeks to measure, evaluate, various concepts, dimensions and indicators of the phenomenon to be investigated in order to get to know the situation; The focus of the research is quantitative. For this, the collection of numerical data is required; the research level is descriptive where the independent variable is intentionally described to see its incidence on the dependent variable; The design is non-experimental, cross-sectional, correlational - causal, that is, it is carried out without intentionally manipulating the variables that in turn are considered contributions and theoretical data from other investigations to facilitate said investigation; the population is 55 grocery merchants from the food market and the sample is 25 grocery merchants from the food market; For the selection of the sample, the non-probability sampling technique was used, that is, a convenience sampling, where the elements have been chosen according to the researcher's judgment. Conclusion: the research work shows that the MYPE Tax Regime and Tax Evasion are directly related.

It is hoped that the research carried out and the results that have been reached will serve as input for future research.

**KEY WORDS: MYPE Tax Regime and Tax Evasion.**

## Introducción

Según la Constitución Política del Perú 1993. El gobierno central, tiene la facultad de aplicar en nuestro país un sistema tributario mediante la cual puede crear, modificar los tributos que sean necesarios. Como el resultado de la delegación de facultades, el gobierno creó el Nuevo Régimen MYPE Tributario mediante el Decreto Legislativo N° 1269, Ya que el RMT es un régimen especialmente creado para las micro y pequeñas empresas con el objetivo de promover su crecimiento al brindarles condiciones más simples para cumplir con sus obligaciones tributarias.

La Evasión Tributaria es un problema local y nacional, los comerciantes llamados también contribuyentes son ellos quienes no cumplen con sus obligaciones tributarias voluntariamente, sino bajo presión de la Administración Tributaria, por temor a las sanciones y multas.

La investigación se inicia por razones de que se observa y hay un intercambio de palabras con los comerciantes de abarrotes del mercado de abastos del Distrito de Amarilis acerca de este tema, de manera que se pudo ver deficiencia y poca valoración en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Donde resalta una conciencia tributaria baja que tienen los comerciantes de pagar voluntariamente y puntualmente sus obligaciones por razones que la ciudadanía no está informado de manera exacta acerca del Nuevo Régimen MYPE Tributario y sobre el destino y manejo de los impuestos, ya que todos los ciudadanos debemos estar capacitados en el ámbito tributario, saber cuándo comienza y termina la responsabilidad (cronograma de pagos de tributos) y la de nuestras autoridades para sacar adelante el país, porque los recursos que obtienen es del pueblo y el Estado los debe devolver en bienes y servicios públicos.

Para poder realizar el trabajo de investigación se precedió de la siguiente manera:

En el presente trabajo el capítulo I, se describió la realidad de la problemática, así mismo se formuló el problema general y las específicas, los antecedentes y el objetivo de la investigación; y la justificación respectivamente.

El capítulo II, contiene el marco teórico: los antecedentes, las bases teóricas y las hipótesis de la investigación. El marco teórico está constituido por un conjunto de conocimientos y teorías relacionados al área de conocimientos las que se encuentran registradas en libros, textos, informes científicos, etc.

El capítulo III, está compuesto por la metodología de la investigación: ámbito de estudio, tipo, nivel, método, diseño, técnica utilizados y los procedimientos de investigación, de la misma manera se detallan la población y la muestra a estudiar.

En el capítulo IV, está compuesto por resultados: presentación y discusión de resultados.

Conclusiones, Recomendaciones y Referencias Bibliográficas y Anexos.

## Capítulo I: Problema

### 1.1 Planteamiento del Problema

Según **Constitución Política, Perú, (1993)**. El gobierno central, tiene la facultad de aplicar en nuestro país un sistema tributario mediante la cual puede crear, modificar o derogar los tributos que sean necesarios, para atender los servicios públicos y el buen funcionamiento de la economía nacional. Es así que los tributos se crean, modifican y derogan. Es decir, todas las empresas naturales y jurídicas están en la obligación de contribuir ante el Estado, cuyo ente recaudador es la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

En concordancia con el **D. L. 1269, (2016)**. El presente decreto legislativo tiene por objeto establecer el Régimen MYPE Tributario - RMT que comprende a los contribuyentes a los que se refiere el artículo 14° de la Ley del Impuesto a la Renta, domiciliados en el país; siempre que sus ingresos netos no superen las 1700 UIT en el ejercicio gravable. Cabe precisar que los impuestos y la presión tributaria en nuestro país han sido muy altos ya que, dentro de los impuestos diseñados en nuestro territorio peruano, tenemos el impuesto general a las ventas (IGV), que desde el 01 de marzo del 2011 y actualmente vigente con una tasa del 18%, y en cuanto a los pagos a cuenta actualmente vigente se determina hasta 300 UIT con 1% y mayores a 300 hasta 1700 UIT con el 1.5% de ingresos netos anuales por

cada mes. Estos altos márgenes de tributos que fueron reglamentados afectaban de cierta manera la economía y desarrollo de las empresas peruanas que cuentan con pequeños capitales, como a aquellas empresas que están iniciando sus actividades económicas, por lo que se generaba una informalidad en respuesta a este sistema tributario peruano afectando a la rentabilidad de dichas empresas, que conlleva a la quiebra, evasión de impuestos, limita el crecimiento y el ciclo de vida en el mercado de las micro y pequeñas empresas.

Las empresas comerciales formales tienen una mayor competencia, de parte de las empresas comerciales informales lo que genera la evasión tributaria, hace que la demanda que enfrentan las empresas formales se vea reducido, debido a que la comercialización de unas u otras empresas son percibidos por los usuarios de la misma, situación que no corresponde a la realidad. El régimen MYPE tributario permite a estas empresas comerciales formales e informales tener una serie de beneficios, asimismo las empresas que se encontraban en otros regímenes ahora podrán pagar un menor porcentaje de impuesto a la renta (1%) con respecto al pago a cuenta siendo al sector informal tienen la mejor opción para formalizarse y ciertos beneficios como no ser sancionados por la administración tributaria. El régimen MYPE tributario promueve la formalización para que puedan desarrollarse con una competencia de igualdad, con un porcentaje menor de pago a cuenta con respecto a otros regímenes para que las empresas puedan desarrollarse y permanecer en el mercado por muchos años.

Por otro lado, **Francisco, M y Valeria, V (2006)**. Actualmente, en nuestro país las MYPES aportan, aproximadamente con el 40% del PBI, ya que son una de las mayores potenciadoras del crecimiento económico.

El poder ejecutivo por delegación de facultades aprobó el Decreto Legislativo N° 1269 con el fin de establecer el nuevo régimen MYPE tributario. Este régimen tiene como objetivo ayudar a empresarios formales que se están en desigualdad y combatir la informalidad. Mediante el cual se busca facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y un mejor desarrollo para las empresas.

Así también cabe indicar que el gobierno peruano ha implementado nuevas leyes tributarias generando nuevos reglamentos para la tributación en las micro y pequeñas empresas (MYPES), siendo un beneficio para dichas empresas, porque al disminuir el porcentaje de los impuestos según las categorías implantadas por la administración tributaria, generara el aumento en su rentabilidad, donde se impulsa también a la formalización de las empresas con el fin de tener una correcta actividad laboral y una muy buena participación en el mercado fortaleciendo así el crecimiento del mercado nacional e internacional.

Por esta misma razón, el régimen MYPE tributario permite a estas empresas comerciales formales e informales tener una serie de beneficios, asimismo las empresas que se encontraban en otros regímenes ahora podrán pagar un menor porcentaje de impuesto a la renta (1%) con respecto al pago a cuenta siendo al sector informal tienen la mejor opción para formalizarse y ciertos beneficios como no ser sancionados por la administración tributaria. El régimen MYPE tributario promueve la formalización para que puedan desarrollarse con una competencia de igualdad, con un porcentaje menor de pago a cuenta con respecto a otros regímenes para que las empresas puedan desarrollarse y permanecer en el mercado por muchos años.

## **1.2 Formulación del Problema**

### **General**

¿Cuál es la relación entre el régimen MYPE tributario y la evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes del mercado de abastos del distrito de Amarilis, Huánuco - 2018?

### **Específicos:**

a) ¿Cómo se relacionan el acogimiento al RMT con la información tributaria en los comerciantes de abarrotes del mercado de abastos del distrito de Amarilis, Huánuco -2018?



- b) ¿Cómo se relacionan la declaración - pago de impuestos con la conciencia tributaria en los comerciantes de abarrotes del mercado de abastos del distrito de Amarilis, Huánuco -2018?
- c) ¿Cómo se relacionan el impuesto a pagar con la cultura tributaria en los comerciantes de abarrotes del mercado de abastos del distrito de Amarilis, Huánuco -2018?

### **1.3 Objetivos:**

#### **General:**

Determinar la relación entre el régimen MYPE tributario y la evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes del mercado de abastos del distrito de Amarilis, Huánuco -2018.

#### **Específicos:**

- a) Determinar la relación entre el acogimiento al RMT y la información tributaria en los comerciantes de abarrotes del mercado de abastos del distrito de Amarilis, Huánuco -2018.
- b) Determinar la relación entre la declaración - pago de Impuestos y la conciencia tributaria en los comerciantes de abarrotes del mercado de abastos del distrito de Amarilis, Huánuco -2018.
- c) Determinar la relación entre el impuesto a pagar y la cultura tributaria en los comerciantes de abarrotes del mercado de abastos del distrito de Amarilis, Huánuco -2018.

### **1.4 Justificación**

La presente investigación se justifica porque responde a una problemática nacional de informalidad en el pago de los tributos que representan presupuestalmente los recursos directamente recaudados por el fisco y que el Estado requiere para el desarrollo nacional. Ciertamente, el Régimen MYPE Tributario no es la excepción a la problemática de la evasión tributaria, en este caso, a nivel de los comerciantes de abarrotes del mercado de abastos del distrito de Amarilis del Departamento de

Huánuco. Por otro lado, pone de manifiesto la necesidad de fomentar conocimientos tributarios entre comerciantes de alimentos de pan llevar, debido a que la economía está sostenida básicamente por pequeñas empresas y negocios de personas naturales.

Asimismo, esta investigación se justifica por cuanto contribuye a una mejor comprensión de la importancia de informar adecuadamente a los contribuyentes, contribuyendo así a un mejor desarrollo empresarial, siendo esta la razón de ser del régimen MYPE tributario.

## **Capítulo II: Marco Teórico**

### **2.1 Antecedentes**

En las siguientes líneas se exponen un cumulo de trabajos previos que conforman los antecedentes de esta investigación, entre ellos tenemos:

#### **2.1.1 A Nivel Internacional**

En esta investigación se entiende por antecedentes internacionales, a todo trabajo de investigación hecho por otros investigadores en cualquier parte del mundo, menos Perú; que hayan utilizado las mismas variables investigación.

**Martínez, (2013).** En su tesis “El desarrollo organizacional de las pequeñas empresas: una propuesta de intervención activa” de la Universidad Autónoma de México.

#### **Conclusión:**

Ante la problemática que enfrentan las pequeñas empresas, se buscó en la presente investigación, desarrollar un modelo de intervención que les permita mejorar su organización. En relación con los problemas internos, se pensó en la capacitación a su máxima autoridad; el dueño-director, en el proceso de planeación, bajo un esquema interactivo que funcione entre un guía externo o consultor y él, le permitiría desarrollar la organización más apropiada a su empresa y, de esta manera, contar

con metas claras, estructura adecuada, operación coordinada como equipo, y control sobre su comportamiento. La problemática debida a razones externas se puede resumir, en primer lugar, en el hecho de que, no obstante, la preocupación externada por instituciones gubernamentales y privadas, la cobertura que ha tenido el sector de las empresas pequeñas ha sido insuficiente y, en segundo lugar, no encontramos cómo se les puede apoyar con la infraestructura de servicios de consultoría externa existente de una manera ágil y efectiva. La organización de las pequeñas empresas mejorará mediante un proceso de capacitación en planeación enfocado hacia el dueño-director.

**González, (2015).** En su tesis “Rentabilidad y uso de comercio electrónico en las micro, pequeñas y medianas empresas del sector comercial” de la universidad Juárez del estado de Durango, México.

#### **Conclusión:**

Indudablemente la pequeña y mediana empresa tiene un gran aporte a la economía nacional y familiar, cada vez son más las Pymes que nacen año tras año, es por eso que toma relevancia llevar a cabo el presente estudio que está enfocado a analizar cuál es la influencia del uso de comercio electrónico en la rentabilidad de las Pymes que conforman el sector comercial de Durango Capital. La revolución digital crece sin parar en el mundo global.

El comercio electrónico ha tomado gran fuerza en los últimos años, debido a la gran población digital existente, convirtiéndose en una herramienta fundamental de la cual las empresas se han estado apoyando gracias al sinfín número de beneficios. Los gerentes han ido adoptando poco a poco esta nueva tecnología y han cambiado sus paradigmas acerca del beneficio que genera utilizar esta herramienta al ir obteniendo mejores resultados en la operación de su empresa, sobre todo en su rentabilidad, siendo esta, el objetivo principal que buscan cumplir. Al realizar este estudio, se muestran las variables relacionadas a la determinación de la influencia del uso de comercio electrónico (ventas y compras electrónicas) y la rentabilidad de las Pymes Revista Iberoamericana para la Investigación y el Desarrollo Educativo ISSN 2007 - 7467 Vol. 6, Núm. 11 Julio - diciembre 2015 RIDE del sector comercial

de Durango Capital; y se responden las preguntas planteadas al inicio de esta investigación.

**Paredes P. (2015).** En su Tesis titulada “La Evasión Tributaria e Incidencia en la Recaudación del Impuesto a la Renta de Personas Naturales en la Provincia del Guayas, periodo 2009-2012” de la Universidad de Guayaquil – Ecuador.

**Conclusiones:**

1. La Cultura Tributaria se forma y fortalece a través de la educación. La evasión tributaria impide al estado redistribuir sus ingresos y proveer los servicios básicos a la población menos favorecida, ocasionando además la generación de un déficit fiscal.
2. La evasión estará presente mientras existan deficiencias de control y fiscalización por parte de la Administración Tributaria.
3. La evasión tributaria disminuye los ingresos que el Estado requiere para cubrir las necesidades sociales, la evasión deteriora la estructura social y económica del país, puesto que provoca una ineficiente asignación de los recursos. La evasión atenta contra los objetos estratégicos en materia de equidad y cohesión social.

**Mindiola, G. y Cardenas L. (2014).** En su Tesis “Factores que Inciden en la Evasión del Impuesto de Industria y Comercio por parte de los Comerciantes del Municipio de Ocaña” de la Universidad Francisco de Paula Santander.

**Conclusión:**

La investigación determinó que la cultura de no pago está muy arraigada aún en muchos comerciantes del Municipio de Ocaña, por lo que se hace difícil lograr despertar en ellos una mayor sensibilidad ligada a su compromiso de contribuir con el desarrollo de su comunidad a través del pago del impuesto de industria y comercio.

**2.1.2 A Nivel Nacional:**

En esta investigación se entiende por antecedentes nacionales, a todo trabajo de investigación hecho por otros investigadores en cualquier parte del Perú, menos en la ciudad de Huánuco; que hayan utilizado las mismas variables de investigación.

**Cruz, (2014).** En su Tesis “incidencia de una cultura tributaria de desarrollo y formalización de las MYPES como medida para incrementar la recaudación fiscal en la ciudad de Huaraz” de la Universidad Nacional de Trujillo.

Una adecuada Cultura de Desarrollo y Formalización de las MYPES del subsector Panadero en la ciudad de Huaraz, permitirá el crecimiento continuo de las empresas, la maximización de sus beneficios, el logro de objetivos y su participación activa como contribuyentes frente al Estado, lo cual se verá reflejado en el incremento de la recaudación de impuestos realizado por la SUNAT.

El crecimiento de la evasión tributaria, la informalidad y la corrupción en el Perú en estos últimos años se ha ido incrementando muy rápidamente, este hecho ha sido corroborado con los análisis de las diversas encuestas, en los cuales se demuestran que los ciudadanos consideran que la evasión tributaria, informalidad y la corrupción son delitos que se toleran. Respecto a los factores internos que afectan el desarrollo de las MYPES, pueden decirse que no se aprecia en ellas el uso eficiente de herramientas de gestión que les permitan un crecimiento planificado; es evidente la falta de estudio y conocimiento, de planeación de visión, de actualización y la ausencia de información financiera histórica que facilite la proyección de posibles escenarios futuros para evaluar la viabilidad de su negocio en el largo plazo.

**Conclusión:**

Se llegó a la conclusión para que una MYPE logre competitividad, esta necesita de estrategias como la diferenciación, rapidez, innovación, calidad, productividad, que solo serán posibles con una serie de conocimientos previos que puedan adquirir los microempresarios para el desarrollo de sus actividades.

**Tarazona López, (2013).** En su Tesis “cultura tributaria en la formalización de las MYPES, provincia de Pomabamba – Ancash año 2013 (caso: micro empresa T&L S.A.C.) de la Universidad de Ciencias y Humanidades los Olivos – Lima.

**Conclusiones:**

Como resultado de nuestra investigación en general podemos concluir que el nivel de cultura tributaria en la provincia de Pomabamba es muy bajo por el alto índice de

informalidad, esto es consecuencia de la falta de orientación de las instituciones encargadas ya que en dicha zona no existen; por Tal motivo la empresa T&L S.A.C. incurrió en muchos errores durante su formalización.

El gobierno de la provincia de Pomabamba no cuenta con una política o plan de acciones correspondientes en la difusión de los temas tributarios ni en la supervisión de ellos, por el cual en su jurisdicción existe un alto índice de informalidad y es así que la empresa T&L S.A.C. aún no cuenta con licencia de funcionamiento.

La formalización de una micro empresa en la provincia de Pomabamba es muy costosa y demanda mucho más tiempo, a comparación con la ciudad de Lima; además los contribuyentes desconocen de la ley MYPE, tal es el caso de la empresa T&L S.A.C. quien no se acogió a dicha norma.

En general concluimos que la empresa T&L S.A.C. Aún no está acogido en el rango de sus obligaciones y beneficios que estipula el D.L. 1086 los cuales más favorables que estar en la normativa general.

**Aguirre y Silva (2013).** En su tesis “Evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado mayorista del distrito de Trujillo - año 2013”.

**Conclusión:**

Por la actividad que realizan los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado mayorista pueden acogerse a cualquier régimen tributario (Nuevo Régimen Único Simplificado, Régimen Especial de Renta y Régimen General).

En el presente trabajo realizado se ha procesado la información obtenida de las encuestas de la que se ha determinado que los ingresos que estos comerciantes obtienen mensualmente, superan en su mayoría el tope de la categoría mayor del Nuevo RUS (S/.30,000.00), no correspondiéndoles dicho régimen. Esto genera que un 10% de los encuestados se encuentren en un régimen que no les corresponde. Considerando que se ha determinado un nivel de ventas promedio mensual de S/. 78,000.00, les correspondería estar en el Régimen General.

Determina que un alto porcentaje de estos comerciantes no declara la totalidad de sus ventas, lo que conlleva a una evasión parcial de impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto a la Renta.

De manera similar se ha determinado que por lo menos un 15% de estos empresarios no declaran a sus trabajadores lo que causa una omisión en la determinación de la contribución al Es salud.

Como una conclusión final mencionamos que coincidimos con el autor Tarrillo en que la falta de una adecuada difusión por parte del Estado respecto a los tributos y el objeto de los mismos, trae consigo la ausencia de una cultura y conciencia tributaria, lo que origina que los contribuyentes se encuentren más propensos a caer en la evasión y elusión tributaria.

**Solórzano D. (2011).** En su investigación “La cultura tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria en el Perú”.

**Conclusión:**

El único camino para combatir estas actividades ilícitas es mediante la cultura tributaria para ello se tiene que implementar y reforzar a los proyectos existentes con programas un poco más atrevidos que permitan despertar el interés de nuestros aliados estratégicos “los docentes”, quienes a través de ellos puedan impartir estos conocimientos y valores a la población estudiantil de los tres niveles de la Educación Básica Regular – EBR que comprenden Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria, para que en el futuro estos niños y adolescentes sean los futuros ciudadanos, autoridades, conductores del destino de nuestro país con valores sólidos, que combatan la corrupción y evasión tributaria.

**2.1.3 A Nivel Regional:**

En esta investigación se entiende por antecedentes regionales, a todo trabajo de investigación hecho por otros investigadores en la región de Huánuco; que hayan utilizado las mismas variables de investigación.



**Zevallos, N. (2017).** En su tesis “El régimen MYPE tributario y el desarrollo empresarial en las empresas de transporte de carga en el distrito de Huánuco - 2017”. Universidad de Huánuco.

**Conclusiones:**

Para el 88% de los empresarios encuestados, el MYPE Tributario influye significativamente y de manera positiva en el desarrollo empresarial de sus empresas de transporte de carga, permitiéndoles de esta manera mejorar su competitividad empresarial y posicionamiento en el mercado.

En relación con la tasa de los impuestos, se concluye que el pago del 1% mensual y el 10% anual de impuesto a la renta, ayuda a reducir gastos por el pago de impuestos, permitiéndoles a las empresas un mejor desarrollo empresarial.

De manera genérica, se concluye que el Régimen del MYPE Tributario trae muchos beneficios a las empresas de transporte, recomendando optar por su acogimiento para mejorar la competitividad empresarial, ya que contribuye significativamente económicamente al crecimiento de las empresas.

**Simón, E. (2015).** En su tesis “Las exoneraciones tributarias del impuesto general a las ventas y el desarrollo empresarial en las empresas del régimen general de Tingo María 2015”. Universidad de Huánuco.

**Conclusiones:**

Se concluye que, para la gran mayoría de las empresas inmersas en el régimen general, las exoneraciones tributarias del IGV han sido favorable en su desarrollo permitiéndoles en el cierto grado mejorar su competitividad. Entonces podemos mencionar que un 59% de todos los comerciantes de este régimen tienen niveles de ventas muy aceptables y ello se debe a las exoneraciones tributarias.

Se concluye que los gastos tributarios han generado una distorsión de nuestro sistema tributario, en la medida que se otorguen mayores deducciones e incentivos, mayor será la carga para los contribuyentes que no sean sujetos de tales beneficios. Así, los contribuyentes deben comprender que, si uno de ellos no paga sus impuestos, necesariamente los demás deben hacerlo por él, entonces las empresas de Tingo María deben de tener en cuenta estos puntos.

Se concluye que los beneficios tributarios constituyen incentivos, otorgados por el Estado con la finalidad de ayudar a conseguir objetivos económicos y sociales que incrementen el crecimiento y el desarrollo. De la misma manera que los contribuyentes tengan facilidades en sus actividades económicas (generando mayor utilidad, calidad mayor de producto y servicio).

**Lino, (2015).** En su Tesis “las exoneraciones tributarias del impuesto general a las ventas y el desarrollo empresarial en las empresas del régimen general de Tingo María 2015” de la Universidad de Huánuco.

**Conclusión:**

Se concluye que, para la gran mayoría de las empresas inmersos en el régimen general, las exoneraciones tributarias del IGV han sido favorable en su desarrollo permitiéndoles en el cierto grado mejorar su competitividad. Entonces podemos mencionar que un 59% de todos los comerciantes de este régimen tienen niveles de ventas muy aceptables y ello se debe a las exoneraciones tributarias. Se concluye que los gastos tributarios han generado una distorsión de nuestro sistema tributario, en la medida que se otorguen mayores deducciones e incentivos, mayor será la carga para los contribuyentes que no sean sujetos de tales beneficios. Así, los contribuyentes deben comprender que, si uno de ellos no paga sus impuestos, necesariamente los demás deben hacerlo por él, entonces las empresas de Tingo María deben de tener en cuenta estos puntos. Se concluye que los beneficios tributarios constituyen incentivos, otorgados por el Estado con la finalidad de ayudar a conseguir objetivos económicos y sociales que incrementen el crecimiento y el desarrollo. De la misma manera que los contribuyentes tengan facilidades en sus actividades económicas (generando mayor utilidad, calidad mayor de producto y servicio).

**Cruz E. I., (2011),** En su Tesis: “Aplicación del procedimiento de fiscalización eficientes para reducir la elusión y el delito tributario en la Provincia de Leoncio Prado” realizado en la Universidad Nacional Agraria de la Selva de Tingo María.

**Conclusión:**

Como consecuencia del insignificante número de fiscalizaciones en la Provincia de Leoncio Prado los contribuyentes no han percibido la sensación de riesgo, es decir que las acciones de fiscalización que ha realizado la SUNAT no les llaman la atención, de modo que el 88% de los contribuyentes encuestados conocen la elusión y el delito tributario, sin embargo, cada quien desea obtener ventajas a su modo para tributar lo menos posible”.

#### **2.1.4 A NIVEL LOCAL**

En esta investigación se entiende por antecedentes locales, a todo trabajo de investigación hecho por otros investigadores en la ciudad de Huánuco; que hayan utilizado las mismas variables de investigación.

**(CÁNTARO, 2017).** En su Tesis “el sistema de control de inventarios y la rentabilidad de la empresa “Industrias ALIPROSS S.A.C. 2016” de la Universidad de Huánuco.

#### **Conclusiones:**

De los resultados de la investigación se concluye que el sistema de control de inventarios influye significativamente en la rentabilidad de la empresa “Industrias Alipross S.A.C.” 2016; el cual se determina y establece en los resultados que se muestran en los gráficos N°15 y N°16.

De los resultados de la investigación se concluye que el control de ingreso y salida de la mercadería influye significativamente en la rentabilidad de la empresa “Industrias Alipross S.A.C.” 2016; el cual se determina y establece en los resultados que se muestran en los gráficos N°2, N°3 y N°4.

De los resultados de la investigación se concluye que la Valuación de la mercadería influye significativamente en la rentabilidad de la empresa “Industrias Alipross S.A.C.” 2016; el cual se determina y establece en los resultados que se muestran en los gráficos N°5 y N°6.

De los resultados de la investigación se concluye que el transporte y traslado de la mercadería influye significativamente en la rentabilidad de la empresa “Industrias

Alipross S.A.C.” 2016; el cual se determina y establece en los resultados que se muestran en los gráficos N°7 y N°8.

**Sambrano Espinoza (2010)**, en su Tesis: “La evasión tributaria en la Región Huánuco - 2010”, realizado en la Universidad de Huánuco (UDH).

### **Conclusiones:**

En el contenido temático del trabajo de investigación se ha evaluado sobre diversos hechos de incumplimiento por parte del contribuyente que desde hace años viene suscitando este problema de la Evasión Tributaria.

El desarrollo del trabajo de investigación sea realizado todo un estudio completo, lo cual nos ha permitido demostrar que la evasión tributaria es originada por la informalidad de empresas, omisión de ventas y compras y no pertenecer al régimen correspondiente, según las encuestas, entrevistas efectuadas.

## **2.2 Bases Teóricas:**

Definido el planteamiento del problema y determinado los objetivos que precisan los fines de la presente investigación, es necesario establecer los aspectos teóricos que sustentan el estudio en cuestión. Considerando lo antes expuesto, en este capítulo, se muestran las siguientes bases teóricas:

### **El Régimen MYPE Tributario - RMT**

Según **Ley MYPE N° 30056 (2013)**. En el artículo 4° establece que la micro y pequeñas empresas son: una unidad económica que opera una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial, que desarrolla actividades como: extracción, transformación, producción y comercialización de bienes o la prestación de servicios. El objetivo de la presente ley es la competitividad, promoción, formalización y desarrollo de las de las micro y pequeñas empresas para incrementar el empleo sostenible, su rentabilidad y productividad, la contribución al Producto Bruto Interno, ampliar el mercado interno y las exportaciones.

Según **Flores Soria, J. (2004)**. Las MYPES pueden definirse como unidades empresariales que operan en forma organizada, que los dueños o directores utilizan

sus conocimientos y recursos para elaborar productos y/o prestar servicios a terceros, el objetivo de las empresas es obtener lucro o ganancia que ayudan a ampliar sus mercados.

### **2.2.1 EL Régimen MYPE Tributario - RMT**

#### **Bases Legales:**

Según (**Constitución Política, Perú, 1993**). El gobierno central, tiene la facultad de aplicar en nuestro país un sistema tributario mediante la cual puede crear, modificar o derogar los tributos que sean necesarios, para atender los servicios públicos y el buen funcionamiento de la economía nacional. Es así que los tributos se crean, modifican y derogan. Es decir, todas las empresas naturales y jurídicas están en la obligación de contribuir ante el Estado, cuyo ente recaudador es la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Según **D. L. 1269, (2016)**. El presente decreto legislativo tiene por objeto establecer el Régimen MYPE Tributario - RMT que comprende a los contribuyentes a los que se refiere el artículo 14° de la Ley del Impuesto a la Renta, domiciliados en el país; siempre que sus ingresos netos no superen las 1700 UIT en el ejercicio gravable. Cabe precisar que los impuestos y la presión tributaria en nuestro país han sido muy altos ya que, dentro de los impuestos diseñados en nuestro territorio peruano, tenemos el impuesto general a las ventas (IGV), que desde el 01 de marzo del 2011 y actualmente vigente con una tasa del 18%., y en cuanto a los pagos a cuenta actualmente vigente se determina hasta 300 UIT con 1% y mayores a 300 hasta 1700 UIT con el 1.5% de ingresos netos anuales por cada mes. (SUNAT, 2018).

#### **Definiciones Conceptuales:**

Según (**SUNAT, 2018**). El Régimen MYPE Tributario – RMT; es un régimen especialmente creado para las micro y pequeñas empresas con el objetivo de promover su crecimiento al brindarles condiciones más simples para cumplir con sus obligaciones tributarias.

#### **Personas Comprendidas:**

Según (**SUNAT,2018**). En este régimen comprende a Personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales, las asociaciones de hecho de profesionales y similares que obtengan rentas de tercera categoría, domiciliadas en el país cuyos ingresos netos no superen las 1 700 UIT en el ejercicio gravable.

#### **Personas No Comprendidas:**

Según (**SUNAT,2018**). Son aquellas:

- Quienes tengan vinculación directa o indirecta en función al capital con otras personas naturales o jurídicas y cuyos ingresos netos anuales en conjunto superen 1 700 UIT.
- Sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas constituidas en el exterior.
- Quienes en el ejercicio anterior hayan obtenido ingresos netos anuales superiores a 1 700 UIT. Tendrán vinculación directa:
  - Una persona natural o jurídica posea más del 30% de capital de otra persona jurídica, directamente o por intermedio de un tercero.
  - Más del 30% del capital de dos o más personas jurídicas pertenezca a una misma persona natural o jurídica, directamente o por intermedio de un tercero.
  - El capital de dos o más personas jurídicas pertenezca en más del 30% a socios comunes a éstas.
  - También se considera que existe vinculación cuando en cualquiera de los casos señalados en los dos primeros literales la proporción del capital indicada en los mismos pertenezca a cónyuges entre sí.

#### **2.2.1.1 Acogimiento al Régimen MYPE Tributario – RMT**

**Según SUNAT, (2018).** Los contribuyentes que inicien sus actividades en el transcurso del ejercicio gravable podrán acogerse al RMT; con la presentación dentro del plazo de vencimiento de la declaración jurada mensual en el RMT.

Si provienen del Régimen Especial de Rentas (RER) o del Nuevo Rus (NRUS), en cualquier periodo del año.

Si provienen del del Régimen General (a partir del 2018); con la presentación de la declaración jurada mensual en enero de cada ejercicio gravable en el RMT.

Además, por el año 2017, la SUNAT incorporará de oficio a los contribuyentes que al 31.12.2016 hubieren estado tributando en el Régimen General y cuyos ingresos netos del ejercicio 2016 no superaron las 1,700 UIT, salvo que por el período de enero de 2017 se hayan acogido al Nuevo RUS (NRUS) o al Régimen Especial de Renta (RER), con la declaración correspondiente al mes de enero del 2017, sin perjuicio que la SUNAT pueda en virtud de su facultad de fiscalización incorporar a estos sujetos en el Régimen General de corresponder. (SUNAT,2018).

#### **2.2.1.1.1 Cambio de Régimen - Nuevo RUS (NRUS) a RMT**

Los contribuyentes del **Nuevo RUS** podrán acogerse al **RMT**, o como también los contribuyentes del **RMT al Nuevo RUS** en cualquier periodo del año (SUNAT, 2018)

#### **2.2.1.1.2 Cambio de Régimen – Régimen Especial y Régimen General a RMT**

Los contribuyentes del **Régimen General** podrán afectarse al **RMT**, con la presentación de la declaración jurada mensual en enero de cada ejercicio gravable en el RMT. (SUNAT, 2018).

Los contribuyentes del **Régimen MYPE Tributario** podrán ingresar al **Régimen General** en cualquier mes del ejercicio gravable.

Los contribuyentes del **Régimen Especial** podrán acogerse al **RMT** o como también los contribuyentes del **RMT al Régimen Especial** de acuerdo con las disposiciones establecidas en el art. 121° de la LIR.

#### **Inclusión de Oficio al RMT por parte de SUNAT**

Según **SUNAT, (2018)**. Si se detecta a sujetos que realizan actividades generadoras de obligaciones tributarias y que no se encuentran inscritos en el RUC, o que estando inscritos no se encuentran afectos a rentas de tercera categoría debiéndolo estar, o que registren baja de inscripción en dicho registro,

se procederá de oficio a inscribirlos al RUC o a reactivar el número de registro, según corresponda, y acogerlos en el RMT siempre que:

- ✓ Su inclusión no corresponda al Nuevo RUS, y,
- ✓ Se determine que no tengan vinculación directa o indirecta en función al capital con otras personas naturales y jurídicas y que no tengan ingresos netos anuales en conjunto que superen 1 700 UIT, y
- ✓ No sean sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas constituidas en el exterior.
- ✓ Sus ingresos no superen el límite de 1700 UIT

La inclusión operará a partir de la fecha de generación de los hechos determinados por la SUNAT, la que podrá ser incluso anterior a la fecha de la detección, inscripción o reactivación de oficio. En caso no corresponda su inclusión al RMT, la SUNAT deberá afectarlos al Régimen General. (SUNAT, 2018)

### 2.2.1.2 declaración y Pago de Impuestos

La declaración y pago de los impuestos se realizará mensualmente de acuerdo al plazo establecido en los **cronogramas mensuales** que cada año la SUNAT aprueba. (SUNAT, 2018)

#### Cronograma de Pagos de Tributos

La SUNAT podrá establecer cronogramas de pagos para que éstos se realicen dentro de los seis (6) días hábiles anteriores o seis (6) días hábiles posteriores al día de vencimiento del plazo señalado para el pago. Asimismo, se podrá establecer cronogramas de pagos para las retenciones y percepciones a que se refiere el inciso d) del presente artículo. (SUNAT, 2018)

El plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria. (SUNAT. 2018)

<b>CUADRO N° 01: Cronograma de Obligaciones Mensuales - Ejercicio 2018</b>												
PERÍODO TRIBUTARIO	FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN EL ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC											
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	BUENOS CONTRIBUYENTES Y UESP	
											0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	
Ene-18	14 Feb	15 Feb	16 Feb	16 Feb	19 Feb	19 Feb	20 Feb	20 Feb	21 Feb	21 Feb	22 Feb	



<b>Feb-18</b>	14 Mar	15 Mar	16 Mar	16 Mar	19 Mar	19 Mar	20 Mar	20 Mar	21 Mar	21 Mar	22 Mar
<b>Mar-18</b>	13 Abr	16 Abr	17 Abr	17 Abr	18 Abr	18 Abr	19 Abr	19 Abr	20 Abr	20 Abr	23 Abr
<b>Abr-18</b>	15 May	16 May	17 May	17 May	18 May	18 May	21 May	21 May	22 May	22 May	23 May
<b>May-18</b>	14 Jun	15 Jun	18 Jun	18 Jun	19 Jun	19 Jun	20 Jun	20 Jun	21 Jun	21 Jun	22 Jun
<b>Jun-18</b>	13 Jul	16 Jul	17 Jul	17 Jul	18 Jul	18 Jul	19 Jul	19 Jul	20 Jul	20 Jul	23 Jul
<b>Jul-18</b>	14 Ago	15 Ago	16 Ago	16 Ago	17 Ago	17 Ago	20 Ago	20 Ago	21 Ago	21 Ago	22 Ago
<b>Ago-18</b>	14 Set	17 Set	18 Set	18 Set	19 Set	19 Set	20 Set	20 Set	21 Set	21 Set	24 Set
<b>Set-18</b>	15 Oct	16 Oct	17 Oct	17 Oct	18 Oct	18 Oct	19 Oct	19 Oct	22 Oct	22 Oct	23 Oct
<b>Oct-18</b>	15 Nov	16 Nov	19 Nov	19 Nov	20 Nov	20 Nov	21 Nov	21 Nov	22 Nov	22 Nov	23 Nov
<b>Nov-18</b>	14 Dic	17 Dic	18 Dic	18 Dic	19 Dic	19 Dic	20 Dic	20 Dic	21 Dic	21 Dic	24 Dic
<b>Dic-18</b>	15 Ene	16 Ene	17 Ene	17 Ene	18 Ene	18 Ene	21 Ene	21 Ene	22 Ene	22 Ene	23 Ene

**Nota:** Incluye Principales, Medianos y Pequeños Contribuyentes

**UESP:** Unidades Ejecutoras del Sector Público Nacional

Fuente: (SUNAT. 2018).

### 2.2.1.2.1 Formulario Virtual N° 621 - IGV - Renta Mensual

Según (SUNAT, 2018). El Formulario Virtual 621 es un medio alternativo que hace más sencillo presentar las declaraciones mensuales de IGV-Renta. Está dirigido a los que llevan, previamente, Libros Electrónicos (Registro de Ventas e Ingresos y Registro de Compras).

- Encontrará el formulario en SUNAT Operaciones en Línea como e IGV-Renta Mensual.
- Para utilizarlo es indispensable que previamente haya presentado sus libros electrónicos.
- La información que muestra puede ser modificada directamente en el Formulario Virtual.

Como se trata de un medio alternativo la declaración mensual de IGV-Renta puede presentarse con este formulario virtual, el formulario virtual simplificado o utilizando el PDT, según corresponda.

Podrá presentarse las declaraciones sustitutorias o rectificatorias de IGV y Renta mensual usando este formulario virtual o el PD, según corresponda.

Algunos beneficios de este nuevo formulario:

- Simplifica la presentación de la declaración y reduce errores de llenado.
- Reduce el tiempo requerido para ingresar o completar la información de la declaración porque parte de la información que debe incluir en su declaración, es proporcionada por la SUNAT.

#### **2.2.1.2.2 Declara Fácil**

Según el **artículo 12° de la Resolución de Superintendencia N° 335-2017/SUNAT**, apreciamos que el numeral 12.1 señala los conceptos que deben ser declarados a través del Formulario Declara Fácil 621 IGV – Renta mensual. Estos conceptos son los siguientes:

- Impuesto general a las ventas e impuesto de promoción municipal.
- Pagos a cuenta del impuesto a la renta de tercera categoría que correspondan al régimen general.
- Pagos a cuenta del impuesto a la renta de tercera categoría que correspondan al **Régimen MYPE Tributario**.
- Régimen Especial del Impuesto a la Renta.
- Impuesto a la venta del arroz pilado – IVAP.

Finalmente debemos precisar que la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución de Superintendencia N° 335-2017/SUNAT, indica que entró en vigencia el 1 de enero de 2018.

#### **Plazos para el Uso del Formularios Declara Fácil**

Según **(SUNAT,2018)**. Desde la Nueva Plataforma “Mis Declaraciones y Pagos” puede acceder y hacer uso del Formulario Declara Fácil, para presentar, las declaraciones determinativas originales, sustitutorias o

rectificadoras correspondientes a los conceptos relativos a los Formularios 621, 626, 633 y 697:

**Cuadro N° 02: Formularios Declara Fácil**

Del periodo setiembre de 2018 en adelante (*)	Se utilizará solo Declara Fácil 621 IGV - Renta mensual.
Del periodo enero de 2015 a agosto de 2018:	Se podrá utilizar PDT N° 621 IGV - Renta mensual o Declara Fácil 621 IGV – Renta mensual.

Fuente: (SUNAT. 2018).

**Efectúa Declaraciones y Pagos Mensuales:**

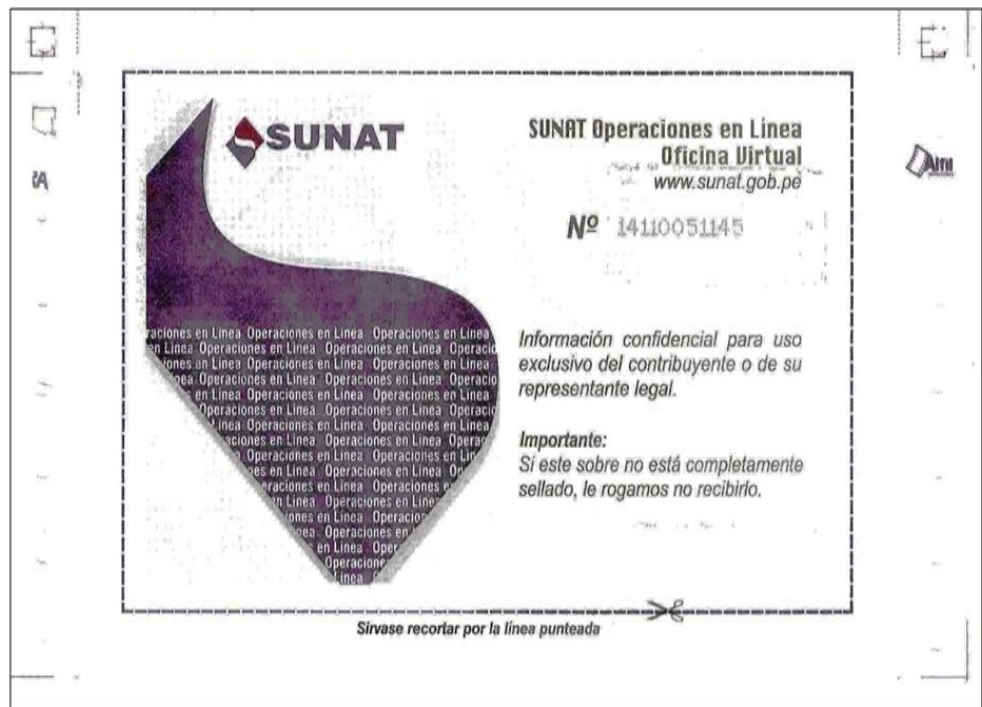
Mis Declaraciones y Pagos, es un sistema informático desarrollado por la SUNAT para hacer más eficiente el proceso de recaudación de tributos, reducir los costos de transacción y brindar mayores facilidades a los contribuyentes. (SUNAT. 2018).

A través de” **Mis Declaraciones y Pagos**” se facilitan el registro y presentación de las Declaraciones Juradas (Formularios) así como la realización del pago de los tributos y conceptos que correspondan, al proporcionarse y validarse información y realizar cálculos en línea. (SUNAT. 2018).

**Clave Sol**

La Clave SOL, es una contraseña de uso personal, que comprende de USUARIO y CLAVE, con la cual podrás acceder a SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA (SOL). Asimismo, es importante indicar que esta contraseña es secreta, por lo tanto, deben tomar las medidas necesarias para su uso y no permitir que sea conocida por otras personas. (SUNAT. 2018).

**IMAGEN N° 01: Clave Sol**



Fuente: (SUNAT. 2018).

Al interior del sobre encontrarán: El Código de Usuario y la Clave de Acceso. Una vez que ingrese al sistema, se le recomienda cambiar su usuario y su clave de acceso por seguridad. La Clave SOL es de distribución gratuita.

### **Acceso a SUNAT Operaciones en Línea (SOL)**

Para acceder a Sunat Operaciones en Línea, debes seguir estos pasos:

1. Ingresa a **SUNAT Virtual**: [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe). y selecciona la opción "**SUNAT Operaciones en Línea- SOL**".
2. Elige el servicio "Mis Declaraciones y Pago" o "Trámites y Consultas", de la operación que desee realizar.

### **IMAGEN N° 02: SISTEMA "MIS DECLARACIONES Y PAGOS"**



Fuente: (SUNAT. 2018).

1. Ingresa tu número de RUC, usuario y Clave SOL (contraseña) y haz clic en el botón "Iniciar Sesión".

### IMAGEN N° 03: INGRESO RUC, USUARIO Y CONTRASEÑA – P.N.

Fuente: (SUNAT. 2018).

### IMAGEN N° 04: PROCESO PARA LA DECLARACIÓN DECLARA FÁCIL



Paso 1: Seleccione el formulario a presentar registrando el nombre o el número del formulario, eligiendo del menú o de formularios frecuentes

Busca un formulario
✕

FORMULARIOS FRECUENTES			+
Formulario	Descripción	Nombre operación	
formulario 0621	IGV Renta Mensual	Completa	✕
formulario 0626	Agentes de Retención	Retenciones	✕



Paso 2: Complete o revise los datos del formulario seleccionado. Luego agréguelo a la bandeja de Declaración.

📄 Recuperar
 📄 Importar
 🔄 Limpiar

Sr. Contribuyente, luego de llenar el formulario, asegúrese de agregarlo a la bandeja.
✓

0621 IGV Renta Mensual - Completa ?
★

**Información**  
General

Detalle de Declaración

Determinac. de la Deuda

Completa

Simplificada

⚙️

Período Tributario

Periodo:

007 mm/aaaa

Tipo de Declaración:

Declaración:

Seleccionar

Tipo de Moneda:

Moneda:

Soles

Afectación/Régimen de Renta/convenio:



Paso 3: Presente, si realizará un pago previamente seleccione el medio a utilizar o genere el Número de Pago SUNAT (NPS).

"Sr. contribuyente, una vez que confirme el(os) pago(s) con la Entidad Financiera elegida, para las declaraciones juradas que estuviera presentando y pagando en formulario distinto a PDT, se le estará generando automáticamente una boleta de pago por cada tributo pagado"

#### Bancos



"Previamente debe haber celebrado un convenio de afiliación con su banco. Para tal efecto contáctese con su banco o sectorista"



Paso 4: Constancia agregada y de detalle de Declaración y/o pago del (de los) formulario(s) presentado(s).

Exportar Imprimir Enviar

#### Constancia Resumen

Form	Descripción	Nº Orden	Periodo	Tributo	Monto pago		
0621	IGV-RENTA Mensual	0876666	10-2015	Varios	S/. 0.00		
1662	Boleta de pago autogenerada	0851225	10-2015	Código y descripción del tributo	S/. 400.00		
1662	Boleta de pago autogenerada	0851225	10-2015	Código y descripción del tributo	S/. 200.00		
0626	Retenciones IGV	6890000	10-2015	Varios	S/. 0.00		
1662	Boleta de pago autogenerada	0851225	10-2015	Código y descripción	S/. 400.00		

(SUNAT, 2018)

### 2.2.1.3 Impuesto a Pagar

Un impuesto es un tributo que se paga al estado para soportar los gastos públicos. Estos pagos obligatorios son exigidos tanto a personas físicas, como a personas jurídicas. (SUNAT,2018).

#### **Impuesto**

Según **(SUNAT,2018)**. Define como un aporte obligatorio que no se origina para que el contribuyente reciba un servicio directo por parte del Estado, sino como un hecho independiente, por ejemplo, el impuesto a la renta es destinado para financiamiento de obras y servicios en beneficio de la población.

Según **Aguilar (2013)**. Código Tributario en su Título Preliminar: Define al impuesto es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.

Según la **Ley General Tributaria** los impuestos son tributos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo como consecuencia de la posesión de un patrimonio, la circulación de bienes o la adquisición o gasto de la renta. Es decir, que los impuestos son pagos que se realizan porque se demuestra la capacidad de hacer frente al pago para financiar con ello la administración pública.

#### **Tipos de Impuestos**

Según **(SUNAT,2018)**. Explica la existencia de dos tipos de impuestos:

- **Impuesto Directo.** - Incide directamente sobre el ingreso o patrimonio de las personas naturales y jurídicas. Por ejemplo, cada persona o empresa declara y paga el impuesto a la renta de acuerdo a los ingresos que ha obtenido durante un determinado periodo. De tal manera quien asume la carga tributaria es la persona natural y jurídica. Algunos impuestos de este tipo en el Perú son: impuesto a la renta, impuesto predial, entre otros.
- **Impuesto Indirecto.** – Incide sobre el consumo, pero quien lo paga es el consumidor del producto o servicio. El impuesto indirecto lo declara y



paga a la SUNAT, el vendedor, y es cargado al comprador. Por ejemplo, el comprador es el que paga el IGV cuando adquiere un bien o un servicio. El vendedor es el responsable de declararlo y pagarlo. Algunos impuestos de este tipo en el Perú son: impuesto general a las ventas, el impuesto selectivo al consumo, entre otros.

Deberá pagar los impuestos siguientes:

### 2.2.1.3.1 Impuesto a la Renta

Según (SUNAT, 2018). Pagos a cuenta, se determina conforme a lo siguiente:

**CUADRO N° 03: TASA PAGOS A CUENTA MENSUAL**

INGRESOS NETOS ANUALES	PAGOS A CUENTA
HASTA 300 UIT	1%
> 300 HASTA 1700 UIT	COEFICIENTE O 1.5%

Fuente: (SUNAT, 2018)

Además, deberá presentar declaración jurada anual para determinar el impuesto a la renta, de acuerdo con tasas progresivas y acumulativas que se aplican a la renta neta:

El Código del Tributo es 3121

Pueden suspender sus pagos a cuenta y/o modificar su coeficiente conforme lo señala el artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta.

Además, deberá presentar declaración jurada anual para determinar el impuesto a la renta, de acuerdo con tasas progresivas y acumulativas que se aplican a la renta neta.

**Cuadro N° 04: Tasas Renta Neta Anual**

RENTA NETA ANUAL	TASAS
Hasta 15 UIT	10%
Más de 15 UIT	29.50%

Fuente: (SUNAT, 2018)

Los sujetos del RMT determinarán la renta neta de acuerdo a las disposiciones del Régimen General contenidas en la Ley del Impuesto a la Renta y sus normas reglamentarias, por lo que tienen gastos deducibles. (SUNAT, 2018)

### 2.2.1.3.2 Impuesto General a las Ventas

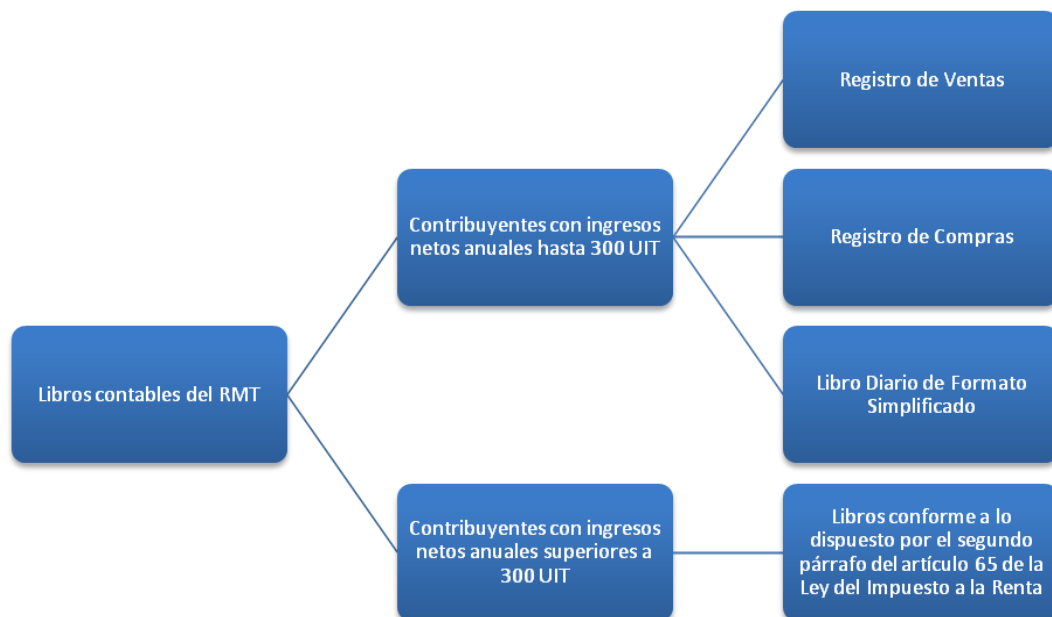
Según (SUNAT, 2018). Este impuesto grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere.

Se aplica una tasa de 16% en las operaciones gravadas con el IGV. A esa tasa se añade el 2% del Impuesto de Promoción Municipal (IPM).

$IGV = \text{Valor de Venta} \times 18\%$

$\text{Valor de Venta} + IGV = \text{Precio de Venta}$

#### IMAGEN N° 05: LIBROS CONTABLES DEL RMT



Fuente: (SUNAT. 2018).

### Emisión de Comprobantes de Pago

Según (SUNAT,2018). El comprobante de pago es el documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios. Para ser considerado

como tal debe ser emitido y/o impreso conforme a las normas del Reglamento de Comprobantes de Pago (Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT).

### **Comprobantes de Pago que pueden Emitir al realizar sus Ventas o Prestar sus Servicios**

Al vender debe entregar cualquiera de los siguientes comprobantes de pago:

- Boletas de venta, o Tickets
- Facturas

Además, puede emitir otros documentos complementarios a los comprobantes de pago, tales como:

- Notas de crédito
- Notas de débito
- Guías de remisión remitente y/o transportista, en los casos que se realice traslado de mercaderías.

### **¿Las Facturas y Boletas de Venta debo Emitirlas de Manera Electrónica?**

Según **(SUNAT,2018)**. Para saber si tiene la obligación de emitir las Facturas y Boletas de Venta de manera Electrónica, deberá de considerar las siguientes condiciones:

- a. Si a partir del 2017 ha realizado EXPORTACIONES que superaron las 75 UIT, tendrá la condición de emisor electrónico a partir del 01 de noviembre del año siguiente.
- b. Si a partir del año 2017 ha obtenido ingresos anuales por un importe mayor o igual a 150 UIT.
- c. Si a partir del 2018 se INSCRIBIÓ AL RUC por primera vez y escogió el Régimen Especial, el Régimen MYPE Tributario o Régimen General entonces tendrá la condición de emisor electrónico a partir del primer día calendario del tercer mes siguiente a su inscripción.

### **2.2.2 Evasión Tributaria**

Según **(SUNAT, 2018)**. La informalidad de las obligaciones tributarias, comprende a las actividades ilícitas y a los ingresos declarados procedentes de la producción de bienes y servicios lícitos, de tal modo que incluiría toda actividad económica que, en general, estaría sujeta a tributación si fuera declarada a las autoridades tributarias.

Según **(Cosulich, 1993)**. Define como “la falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte de los contribuyentes. Esa falta de cumplimiento puede derivar en pérdida efectiva de ingreso para el Fisco o no. Es evidente que ambas implican una modalidad de evasión, aun cuando con efectos diferentes”.

Transgredir las normas tributarias, a efecto de omitir de manera dolosa de manera total o parcial la carga tributaria en provecho propio o de terceros. Tipificado por el código penal como una modalidad de la defraudación tributaria.

#### **Efectos de la Evasión Tributaria:**

Según **(Cosulich, 1993)**. Los efectos son perjudiciales para toda la sociedad, y son:

- Falta de recursos para garantizar los derechos sociales y económicos de los ciudadanos y dificultades para ofrecerles servicios públicos asistenciales y económicos de calidad.
- Genera déficit fiscal, lo que origina que para cubrirlos se cree nuevos tributos, aumenten las tasas o se obtenga créditos externos.
- Aumenta la carga tributaria a los buenos contribuyentes. Esto se debe a que la creación de más tributos o el aumento de las tasas de los tributos ya existentes, afectan a los que cumplen de manera eficiente con sus obligaciones de tributar.
- Retroceso o falta de desarrollo económico, desempleo y atraso tecnológico.
- Exclusión social y escaso desarrollo de capacidades humanas y tecnológicas.
- Inversiones económicas disminuidas; esto debido a la desconfianza y a la inestabilidad política tributaria, lo que genera desconfianza en la inversión privada.

### **2.2.2.1 Información Tributaria**

Según (SUNAT,2018). La información tributaria consiste en expandir, divulgar, circular, la información total, transparente, el análisis riguroso y planteamiento para realizar la práctica tributaria y valoración de conocimientos tributarios.

SUNAT (Superintendencia Nacional de Administración Tributaria). Para mejorar la legitimidad social e introducir y mejorar la cultura tributaria en este país realiza lo siguiente:

**Transparencia.-** Teniendo muy en cuenta que el Estado tiene una función social y que debe rendir cuentas a los ciudadanos, sobre todo en el aspecto de los fondos que obtiene y en que son utilizados, en Perú la principal herramienta está dada por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – Ley No. 27806.31 Mediante esta normativa la SUNAT pone a disposición de la ciudadanía en general algunos medios de acceso a dicha información.

Uno de estos medios es el portal web del SUNAT, el cual presenta información actualizada que se refiere a temas de gestión institucional, informes de gestión, presupuesto institucional, adquisiciones y contrataciones, convenios de resultados de gestión firmados con el Ministerio de Economía y Finanzas del Perú, austeridad en el gasto, datos importantes sobre comercio exterior, etc.

#### **2.2.2.1.1 Sensibilización Tributaria:**

La sensibilización se asocia a los estímulos que nosotros podemos recibir a través de nuestros cinco sentidos (tacto, olfato, visión, audición y gusto) y que de algún modo activan a nuestro cerebro despertando emociones, generando sentimientos, logrando estimular una parte emocional de nosotros mismos, para cumplir con el objetivo de promover la cultura tributaria y conciencia tributaria.

#### **2.2.2.1.2 Charlas Informativas de la SUNAT:**

Es función de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, la difusión de las normas y procedimientos en materia tributaria dirigida a los contribuyentes y público en general. (SUNAT,2018).

### **2.2.2.2 Conciencia Tributaria:**

Según **Hernández Celis, Manual de Legislación tributaria, (2010)**, “La conciencia tributaria no es otra cosa que la voluntad del ciudadano de cumplir con sus obligaciones tributarias, porque entiende que ello redundará en beneficio de la sociedad”. La conciencia tributaria debe formarse desde el colegio, explicándoles a los potenciales contribuyentes la importancia de la recaudación de los tributos y su inversión en beneficio de la sociedad, las clases de tributos y quienes tienen que pagar, la evasión tributaria y el daño que ocasiona a la economía del país, las infracciones tributarias y las sanciones, etc.

Según **(SUNAT,2018)**. “La conciencia tributaria se traduce en un cambio de actitudes encaminadas al logro de una sociedad democrática más justa y solidaria, donde los ciudadanos se comprometan a actuar con responsabilidad y transparencia”.

#### **2.2.2.2.1 Educación Tributaria:**

Se refiere al desarrollo de acciones estructuradas para promover una cultura tributaria basada en valores, actitudes y comportamientos de las personas que integran una sociedad relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones y derechos en materia tributaria y su responsabilidad en el sostenimiento del Estado.

Según **(SUNAT- periodo 2001-2004)**. Realizó una serie de acciones educativas basadas en las siguientes premisas:

- ✚ La creación de conciencia tributaria tiene que enmarcarse en el horizonte de la formación de actitudes ciudadanas orientadas hacia la tributación. Esto significa que el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias pasa por desarrollar, primero, nuestra conciencia ciudadana de compromiso y responsabilidad con la sociedad y el Estado, derivándose de ella nuestros deberes tributarios.

- ✚ La educación es el medio más eficaz para desarrollar conciencia ciudadana y tributaria por su influencia en la formación de valores, en el desarrollo de actitudes en la transmisión de conocimientos y en la promoción de comportamientos deseables para el mejoramiento de la calidad de vida individual y social.

#### **2.2.2.2 Usos de Sanciones:**

Para obligar a realizar cierta conducta por parte de los individuos pertenecientes a una determinada sociedad, ésta se vale de diversos mecanismos a fin de que estos individuos cumplan con las conductas. La coacción es necesaria para que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias tanto formales como sustanciales. Pero hay que hacer una necesaria precisión y es que no debe abusarse de las sanciones, sea creando nuevas o incrementando la penalidad de las ya existentes. En ambos casos las sanciones no deben significar de ningún modo un castigo demasiado fuerte que supere muchas veces el propio pago del tributo. Toda sanción debe estar necesariamente en relación con el pago del tributo, si la sanción es demasiada dura entonces no guardará relación con un buen sistema tributario y se tenderá a una creciente evasión fiscal.

#### **2.2.2.3 Cultura Tributaria:**

Según **Gómez Gallardo (2008)**, “La Cultura Tributaria consiste en el nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones.

Es necesario que todos los ciudadanos de un país posean una fuerte Cultura Tributaria para que puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población, por lo tanto, el Estado se los debe devolver en bienes y servicios públicos”.

Según **Roca (2011)**. La cultura tributaria es un “Conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los

impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación”.

#### **Características de la Cultura Tributaria:**

Según **(Delgado,2005)**. Se pueden mostrar características particulares de la cultura tributaria, tales como los valores sociales, conocimiento y actitud ante una situación, el tributo que a su vez está estrechamente relacionado con las normas legales que involucran deberes, obligaciones y derechos para los sujetos que intervienen en la relación jurídico tributario.

#### **Elementos de la Cultura Tributaria**

Esencialmente son:

**Valores:** Los valores de los contribuyentes deben formarse de manera sólida en los núcleos familiares, cuyo aprendizaje debe ser el respeto a las normas tributarias. Para ser aplicados a lo largo de su vida en su calidad de un ciudadano responsable.

**Hábitos:** Los hábitos de los contribuyentes deben implicar la responsabilidad y el cumplimiento de la obligación tributaria y evitar transgredir las normas tributarias.

**Actitudes:** La mejor actitud de los contribuyentes es pregonar con el buen ejemplo en un proceso del ejercicio pleno de su ciudadanía, esto implica un cambio de actitud. En beneficio de un bien común en aras de una mejor calidad de vida.

#### **2.2.2.3.1 Conocimiento Sobre Tributación**

Según **Rojas, (2009)**. Afirma: Los tributos son prestaciones pecuniarias obligatorias, exigidas por una Administración pública como consecuencia de la realización del hecho al que la ley vincula del deber de contribuir. El estado recauda y luego cubre los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines,



siendo exigible coactivamente ante su incumplimiento, tenemos los aspectos a continuación.

- Solo se crea por ley,
- El tributo solo se paga en dinero,
- El tributo es obligatorio por el poder que tiene el estado,
- Se debe utilizar para que cumpla sus funciones,
- Puede ser cobrado mediante la fuerza cuando la persona que está obligada no cumple.

#### **2.2.2.3.2 Medidas de Prevención:**

Según **Tuesta (2015)**. Mencionó que será crucial reducir la evasión tributaria para conseguir una sostenibilidad fiscal.

“La sostenibilidad fiscal no debe entenderse como un ajuste que implique aumento de impuestos, sino a un enfoque orientado a que la gente pague lo que tenga que pagar”.

**El Ministerio de Economía y Finanzas**, planteó la primera medida aprobada, lo cual tiene como uno de los objetivos **masificar los comprobantes electrónicos**, mecanismo que poco a poco están siendo de uso obligatorio para todas las empresas y las personas jurídicas.

"Es una norma (el decreto aprobado) que le va a permitir actuar a la SUNAT como intermediario para poder hacer la emisión de facturas y comprobantes electrónicos. Estamos seguros que (esta medida) será un gran impulso para masificar comprobantes y eso naturalmente genera un par de impactos positivos: se va a controlar la evasión tributaria y reducir los costos que tienen algunas empresas".

### **2.3 Hipótesis**

La formulación de las hipótesis se ha trabajado en función al marco teórico y conceptual a la vez son posibles respuestas al planteamiento del problema.

#### **General**

Ha: Existe relación entre el régimen MYPE tributario y la evasión tributaria de los comerciantes de abarrotes del Mercado de Abastos del distrito de Amarilis, Huánuco - 2018.

### **Específicas**

Ha1: Existe relación entre el acogimiento al RMT y la información tributaria en los comerciantes de abarrotes del Mercado Abastos del distrito de Amarilis, Huánuco – 2018.

Ha2: Existe relación entre la declaración- pago de impuestos y la conciencia tributaria en los comerciantes de abarrotes del Mercado Abastos del distrito de Amarilis, Huánuco – 2018.

Ha3: Existe relación entre el impuesto a pagar y la cultura tributaria en los comerciantes de abarrotes del Mercado Abastos del distrito de Amarilis, Huánuco – 2018.

## **2.4 Variables de Estudio.**

### **2.4.1 Variable Independiente:**

Régimen MYPE Tributario

### **2.4.2 Variable Dependiente:**

Evasión Tributaria

## **2.5 Definición Operativa de Variables (Dimensiones e Indicadores).**

El sistema es desarrollado mediante el siguiente cuadro, donde se señalan las variables, así como las dimensiones e indicadores.

<b>VARIABLES</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>
<b>VARIABLE</b>	<b>X<sub>1</sub>: Acogimiento al RMT</b>	1. Si proviene del Régimen Único Simplificado - R.U.S.

<b>INDEPENDIENTE</b>  <b>X = RÉGIMEN</b> <b>MYPE TRIBUTARIO</b>		2. Si proviene del Régimen Especial de Rentas – R.E.R. o Régimen General
	<b>X<sub>2</sub>: Declaración y Pago de Impuestos</b>	1. Formulario virtual N° 621 IGV – Renta Mensual
		2. Declara Fácil
	<b>X<sub>3</sub>: Impuesto a Pagar</b>	1. Impuesto a la Renta
2. Impuesto General a las Ventas - IGV		
<b>VARIABLE</b> <b>DEPENDIENTE</b>  <b>Y = EVASIÓN</b> <b>TRIBUTARIA</b>	<b>Y<sub>1</sub>: Información Tributaria</b>	1. Sensibilización tributaria
		2. Charlas informativas de la SUNAT
	<b>Y<sub>2</sub>: Conciencia Tributaria</b>	1. Educación tributaria
		2. Uso de sanciones
	<b>Y<sub>3</sub>: Cultura Tributaria</b>	1. Conocimiento sobre tributación
		2. Medidas de prevención

## 2.6 Definición de Términos:

**Acreedor Tributario.** - Generalmente acreedor tributario es aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria por lo general lo constituye el Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son considerados como acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente (Artículo 4º, Código Tributario). Llamado también sujeto activo.

**Código Tributario.** - El Código Tributario es un conjunto orgánico y sistemático de las disposiciones y normas que regulan la materia tributaria en general.

Sus disposiciones, sin regular a ningún tributo en particular, son aplicables a todos los tributos, impuestos, contribuciones y tasas pertenecientes al sistema tributario nacional, y a las relaciones que la aplicación de estos y las normas jurídicas - tributarias originen.

**Comercio.** - Actividad económica del sector terciario que se basa en el intercambio y transporte de bienes y servicios entre diversas personas o naciones. El término también es referido al conjunto de comerciantes de un país o una zona, o al establecimiento o lugar donde se compra y vende productos.

El comercio se desarrolla en un ámbito de ferias, muestras y mercados, cuya actividad tiende a exhibir el producto terminado y a favorecer su difusión y venta, lo que conocemos como comercialización.

**Conciencia Tributaria.** - Es la interiorización en los individuos sobre los deberes tributarios fijados por las leyes, para cumplirlos voluntariamente.

**Contribuyente.** - Es aquella persona natural con derechos y obligaciones, frente a una entidad pública, está obligado al cumplimiento con el pago de los tributos (impuestos, tasas o contribuciones especiales), con la finalidad de apoyar al Estado para el desarrollo del país.

**Cultura Tributaria.** - Consiste en el nivel de conocimiento de los individuos de una sociedad sobre el sistema tributario y sus funciones.

**Deudor Tributario.** - Término que corresponde al contribuyente, deudor principal o sujeto pasivo y a los diferentes deudores o responsables por vínculo de solidaridad, sustitución o sucesión. El sujeto pasivo en general, quien tiene la carga tributaria, es quien debe proporcionar al fisco la prestación pecuniaria.

**Educación Tributaria.** - La Educación Fiscal tiene como objetivo transmitir ideas, valores y actitudes favorables a la responsabilidad fiscal y contrarios a las conductas defraudadoras.

**Elusión Tributaria.** - La elusión de impuestos hace referencia a las conductas del contribuyente que busca evitar el pago de impuestos utilizando para ello maniobras o estrategias permitidas por la misma ley o por los vacíos de esta. La elusión no es estrictamente ilegal puesto que no se está violando ninguna ley, sino que se está aprovechando mediante una interpretación en ocasiones amañada o caprichosa, situación que es permitida por una ley ambigua o con vacíos.

**Empresa.** - Son unidades económicas que generan rentas, puestos de empleo, su finalidad es lucrativa.

**Evasión.** - Todos aquellos actos que impliquen el no pago del tributo en forma total o parcial que le hubiere correspondido abonar a un determinado contribuyente.

**Evasión Tributaria.** - Evasión fiscal o tributaria es la eliminación o disminución de un monto tributario ocasionada dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logra tal resultado mediante conductas fraudulentas u omisivas violatorias de disposiciones legales.

**Fiscalización.** - Es la revisión, control y verificación que realiza la Administración Tributaria respecto de los tributos que administra, sin la necesidad de que el contribuyente lo solicite, verificando de esta forma, el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

**Impuestos.** - Tributo exigido en correspondencia a una prestación que se concreta de modo individual por parte de la administración pública y cuyo objeto de gravamen está constituido por negocios, actos o hechos que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo como consecuencia de la posesión de un patrimonio, la circulación de bienes o la adquisición de rentas o ingresos.

**Informalidad.** - Se refiere a los recursos que no se recaudan en ámbitos en los cuales las personas y las empresas no cumplen la ley tributaria. Es decir, donde se pagan parcialmente (o no se pagan) impuestos.

**Infracción.** - Transgresión, quebrantamiento de una ley, pacto o tratado, o de una norma moral, lógica o doctrinal.

**Mercado.** - En términos económicos, se le dice mercado al escenario (físico o virtual) donde tiene lugar un conjunto regulado de transacciones e intercambios de bienes y servicios entre partes compradoras y partes vendedoras que implica un grado de competencia entre los participantes a partir del mecanismo de oferta y demanda.

**Micro y Pequeña Empresa.** - MYPE. - Son unidades empresariales reglamentadas en nuestro país por la ley 30056, que puede operar como persona natural o jurídica, puede tomar la forma de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada o de acuerdo a lo contemplado en la legislación que se encuentra vigente.

**Obligación Tributaria.** - Es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la

prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. (Artículo 1° del Código Tributario).

**Omisión.** - Abstención de hacer; inactividad. Quietud. Abstención de decir o declarar; silencio, reserva, olvido o descuido. Falta del que ha dejado de hacer algo conveniente, obligatorio o necesario en relación con alguna.

**Política Tributaria.** - Decisiones de política económica y fiscal que se refieren a los impuestos, tasas, contribuciones, etc. Para captar recursos públicos. Abarcan acciones de gravamen, desgravamen, exoneraciones selectividad, etc.

**Régimen.** - Régimen procede del latín “régimen” y permite hacer referencia al sistema político y social que rige un determinado territorio.

**Régimen MYPE Tributario.** - RMT. - “Las medianas y pequeñas empresas son parte primordial del desarrollo y emprendimiento empresarial en todo el mundo, además de generar puestos de trabajo, permite desarrollar la economía a través del crecimiento del producto bruto interno, eliminando en cierto modo la pobreza.

**Régimen Tributario.** - Cuando hablamos de Régimen Tributario hacemos referencia a un conjunto de normas que reglamentan el cumplimiento de obligaciones sustanciales, vinculadas con los trámites, documento o instrumentos que facilitan el pago de tributos.

**Renta.** - Es la utilidad o el beneficio que rinde algo o lo que de ello se cobra.

**SUNAT.** - La Superintendencia Nacional de Administración tributaria, ente regulador encargado de fiscalizar, supervisar y controlar a los contribuyentes.

**Tributo.** - Es una prestación en términos de dinero en efectivo a que está obligado el contribuyente o ciudadano sujeto a su pago. Se reconocen tres tipos de tributos: los impuestos, las tasas y la contribución especial.

## Capítulo III: Metodología de la Investigación

**3.1 Ámbito de Estudio:** El ámbito de estudio correspondió al mercado de abastos de Paucarbamba – Amarilis – Huánuco y correspondió a la identificación de la relación entre las dos variables objeto de estudio: Régimen MYPE Tributario y Evasión Tributaria. El estudio fue ejecutado en un tiempo aproximado de seis meses.

**3.2 Tipo de Investigación:** Se planteó un estudio de tipo descriptivo, prospectivo, transversal y de enfoque cuantitativo pues el interés del estudio buscó identificar numérica y porcentualmente los hallazgos del mismo.

**3.3 Nivel de Investigación:** Corresponde al nivel descriptivo pues se centrará en la descripción del comportamiento de las variables objeto de estudio (Régimen MYPE Tributario y Evasión Tributaria).

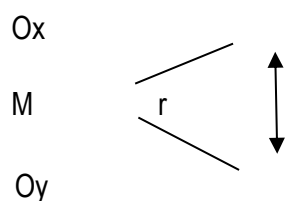
**3.4 Método de Investigación:** El método empleado fue inductivo – deductivo, a fin de, a partir de los hallazgos del mismo, poder arribar a un nuevo conocimiento. Así mismo el método estadístico dirigido al procesamiento de la información a fin de identificar los hallazgos de la misma y expresarlos en tablas y gráficos, e interpretaciones estadísticas para corroborar la hipótesis de investigación planteada.

**3.5 Diseño de Investigación:** El diseño de estudio corresponde al no experimental – transeccional o Transversal, de tipo Correlacional – causal. (Roberto, 2006).

La investigación no experimental es aquella que se realiza sin manipular deliberadamente variables, es decir es una investigación donde no hacemos variar intencionalmente las variables independientes. Los diseños no experimentales transeccional o transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir las variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado. Es como tomar una fotografía de algo que sucede; por otro lado, los diseños no experimentales – transeccional de tipo correlacional – causal son diseños que describen relaciones entre dos o más variables en un momento determinado.

Según Sampieri, R. (2010). Afirma: Es transversal, porque analizamos como se relacionan dos variables: El régimen MYPE tributario y la evasión tributaria de los comerciantes de abarrotes del mercado de abastos del distrito de amarilis 2018.

**Diseño de Investigación:**



**Donde:**

- M :** Muestra en estudio
- Ox :** Observación Variable X (Régimen MYPE Tributario)
- Oy :** Observación Variable Y (Evasión tributaria)
- r :** Relación existente entre variables

**3.6 Población, Muestra, muestreo**

**Población:**

La población corresponde 55 comerciantes del mercado de abastos de Amarilis – Huánuco, los mismos que constituyen la totalidad de comerciantes inscrito en el Padrón de la Asociación de Comerciantes de dicho mercado.

**PADRON GENERAL DE LA SECCION DE ABARROTES DEL  
MERCADO DE ABASTOS DE PAUCARBAMBA – AMARILIS 2018**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	DIRECCION	N° DE PUESTO	AÑO DE INICIO	CANTIDAD
01	CHAVEZ RAMIREZ FILENO	22406493	JR. MAYRO N° 591	21	1986	1
02	ATAHUAMAN PANDURO GLORIA TEOFILA	20888909	AA.HH 14 DE SETIEMBRE MZ "C" SEC. 01	22	1986	1
03	TRUJILLO SALCEDO OSCAR	4041890	AV. HERMILIO VALDIZAN S/N - CAYHUAYNA	23	1986	1



04	TUCTO MINAYA ARMANDINA	22435118	PILLCO MOZO N° 105 - ZONA 0	24	1986	1
05	BERAUN DOMINGUEZ RITA NOEMI	22459404	JR. LOS KIPUS N° 120	25	1986	1
06	ANDRES DE CELIS ZOILA	22484085	JR. JAZMINES N° 235	26	1986	1
07	TRUJILLO SALCEDO NORMA	41905375	JR. ABTAO N° 1843	27	1986	1
08	HUAMALI SANCHEZ FLORENTINA	22431858	JR. PARAGUAY SAN LUIS SEC. 02	28	1986	1
09	CASTRO CHAVEZ MAGDALENO	07499372	JOSE CARLOS MAREATEGUI N° 249 -251	29	2010	1
10	ESPINOZA MUNGUIA ESPERANZA	22430118	JR. JUANA MORENO N° 124	30	2000	1
11	MAYS DE TOLEDO SEBASTIANA	22433046	JR. CHIMU N° 118	31	1986	1
12	BERRIOS LINO LESLY	22654322	MALECON LOS INCAS N° 317	32	1986	1
13	CHAMORRO ZEVALLOS VENIGNA ENEDINA	22487977	HUANCACHUPA S/N	33	2000	1
14	TRUJILLO SOLORZANO ALEJANDRINA	22471144	JR. JOSE CARLOS MAREATEGUI N° 249	34	1986	1
15	TUCTO TRUJILLO ELA	41082637	MALECON LOS INCAS N° 917	35	2000	1
16	ALBORNOZ CORI LEONIDAS	22420136	JR. COLOMBIA MZ "F" SEC. 02 SAN LUIS	36	1986	1
17	CALLUPE RAMIREZ MARIA NANCY	22671630	JR. CHIMU N° 140	37	1986	1
18	GUTIERREZ CONDOR LUZ ALICIA	22664242	JR. CHIMU N° 142	38	1986	1
19	TUCTO HUERTA MELISA	40165679	JR. MANCO CAPAC N° 238	67	1986	1
20	ESPINOZA VILLAVICENCIOS FELICITAS	22485744	MALECON LOS INCAS N° 317	68	1986	1
21	ANTONIO PAJUELO YENY	22754312	CALLE LAS MAGNOLIAS	69	2013	1
22	TRUJILLO SALCEDO LUZ LINDA LUZ	00186530	JR. FERNANDEZ AGUIRRE MZ 2 LT 13	70	2000	1
23	TAPIA TRUJILLO JUAN LUIS	47039074	AV. ANDRES ABELINO CACERES MZ S-13 - CAYHUAYNA	71	2000	1
24	SHOL ILLATOPA VICTORIA HERMELINDA	22501278	JR. BRASIL MZ P3 LT 11 SEC 2 SAN LUIS	72	1986	1
25	SANTIAGO TUCTO BAILON	22472381	JR. BRASIL MZ P3 LT 11 SEC 2 SAN LUIS	73	1986	1
26	RIMAS CRUZ MAYELA	22493883	JR. ICA N° 137 ZONA 0	75	2014	1
27	CARPIO GOÑI ESPERANZA	22669413	JR. HUASCAR N° 148	76	2013	1
28	GUERRA CORNEJO ESTERDITA	22432572	JR. CESAR AUGUSTO SANDINO N° 224 ZONA0	77	1986	1
29	SALGADO GALLARDO FELIX	22436530	AV. TUPAC AMARU N° 525	78	1986	1
30	LOVATON HERMITAÑO HENRY	43333647	LOS LAURELES N° 216	79	2010	1
31	MALLQUI CHAVEZ BETTY ESTHER	41658575	JR. LLOQUE YUPANQUI N° 232	80	2000	1
32	ALVARADO PEREZ FRANCISCA	22400285	JR. MARIANO MELGAR MZ E LT 04	81	1986	1
33	POMAYLLE DE RAMOS TERESA	19860137	AV. ALFONSO UGARTE N° 715	82	1986	1
34	HUARAC CADILLO MARCELINO	22432586	PSJE LOS ROSALES N° 617	83	1990	1
35	FABIAN CABELLO RICHARD ROLANDO	22477169	JR. COLONIAL N° 633	84	1986	1
36	SOTELO BUSTAMANTE BILHA	42047058	FONAVI I PSJE 15 DE MAYO N° 116	85	2000	1
37	RIVERA SERRANO RUSIENDA	47312120	JR. JUANA MORENO N° 126	86	2000	1
38	ROJAS DE ROCANO MAURA	22431132	JR. JUANA MORENO N° 107	87	1986	1

39	AMBROSIO DOMINGUEZ IRIS DEYANIRA	22517854	JR. JOSE MARIA ARGUEDAS N° 183 - 185	88	1986	1
40	SOTO RAMOS DE AGUIRRE MATILDE	22429077	JR. CUBA MZ L LT 2 SAN LUIS	89	1986	1
41	ALVARADO DE MALPARTIDA JULIA	23145680	JR. NORBERTO ARO N° 126	90	1986	1
42	RAMIREZ APOLINARIO ELENA	22431994	JR. YERUPAJA MZ D LT 19 SAN LUIS	91	1986	1
43	FERRER RAMIREZ, JESICA	40944749	URB. JOSE NAVARRETE MZ A LT 20	92	1986	1
44	QUINTO BARRUETA ELGIVA PETRONILA	22474046	JR. JUNIN N° 319	93	1986	1
45	SOLIS ORTIZ WAGNER MIGUEL	40097671	JR. ECUADOR MZ M LT 11 SAN LUIS	94	2000	1
46	SANTIAGO ESPIRITU LUCILA	22414805	JR. HERMILIO VALDIZAN LT 13 CAYHUAYNA	95	2013	1
47	HILARIO ALVARADO CLOTILDE	22674414	JR. JIRISHANCA MZ B LT 11 SAN LUIS	96	1986	1
48	SANTILLAN PULIDO ELVA	22518553	JR. JAZMINES N° 158	97	1986	1
49	ANTONIO REYES KARLA NELLY	42341979	JR. MARIANO MELGAR N° 130	98-A	1986	1
50	GOÑE MAIZ CAROLINA	4241979	JR. 15 DE MAYO N° 100	98-B	1998	1
51	RIPA SALAZAR YENI MILUSKA	40173967	JR. C.A SANDINO N° 221 ZONA 0	99	1998	1
52	ESPINOZA CARPIO FLOR ESPERANZA	7544556	JR. ABANCAY N° 216	100	2010	1
53	ESPINOZA DE MOSQUERA GLADYS E.	22459136	URB. HUAYOPAMPA MZ A LT 26	101	1986	1
54	AGUIRRE PAQUI PRIMITIVA	2247062	JR. COLCA MZ A LT 5 SAN LUIS	102	1986	1
55	ROBLES GONZALES NELLY DOMITILA	22468562	AA.HH 14 DE SETIEMBRE MZ "C" LT 14	103	1986	1
<b>TOTAL</b>						<b>55</b>

**FUENTE** : RESPONSABLE DEL MERCADO CENTRAL DE PAUCARBAMBA - AMARILIS 2018.

**ELABORACIÓN** : PROPIA

### Muestra:

La muestra de estudio correspondió a 25 comerciantes que laboraron en el mercado de abastos del distrito de Amarilis – Huánuco durante el año 2018. El criterio para la selección de la muestra correspondió al muestreo no probabilístico o Intencionado según la voluntad del investigador.

### PADRON GENERAL DE LA SECCION DE ABARROTOS DEL MERCADO DE ABASTOS DE PAUCARBAMBA – AMARILIS 2018

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	DIRECCION	N° DE PUESTO	AÑO DE INICIO	CANTIDAD
01	CHAVEZ RAMIREZ FILENO	22406493	JR. MAYRO N° 591	21	1986	1
02	TUCTO MINAYA ARMANDINA	22435118	PILLCO MOZO N° 105 - ZONA 0	24	1986	1
03	ANDRES DE CELIS ZOILA	22484085	JR. JAZMINES N° 235	26	1986	1
04	TRUJILLO SALCEDO NORMA	41905375	JR. ABTAO N° 1843	27	1986	1

05	TUCTO TRUJILLO ELA	41082637	MALECON LOS INCAS N° 917	35	2000	1
06	CALLUPE RAMIREZ MARIA NANCY	22671630	JR. CHIMU N° 140	37	1986	1
07	GUTIERREZ CONDOR LUZ ALICIA	22664242	JR. CHIMU N° 142	38	1986	1
08	TUCTO HUERTA MELISA	40165679	JR. MANCO CAPAC N° 238	67	1986	1
09	ESPINOZA VILLAVICENCIOS FELICITAS	22485744	MALECON LOS INCAS N° 317	68	1986	1
10	TRUJILLO SALCEDO LUZ LINDA LUZ	00186530	JR. FERNANDEZ AGUIRRE MZ 2 LT 13	70	2000	1
11	TAPIA TRUJILLO JUAN LUIS	47039074	AV. ANDRES ABELINO CACERES MZ S-13 - CAYHUAYNA	71	2000	1
12	SHOL ILLATOPA VICTORIA HERMELINDA	22501278	JR. BRASIL MZ P3 LT 11 SEC 2 SAN LUIS	72	1986	1
13	SANTIAGO TUCTO BAILON	22472381	JR. BRASIL MZ P3 LT 11 SEC 2 SAN LUIS	73	1986	1
14	RIMAS CRUZ MAYELA	22493883	JR. ICA N° 137 ZONA 0	75	2014	1
15	MALLQUI CHAVEZ BETTY ESTHER	41658575	JR. LLOQUE YUPANQUI N° 232	80	2000	1
16	FABIAN CABELLO RICHARD ROLANDO	22477169	JR. COLONIAL N° 633	84	1986	1
17	SOTELO BUSTAMANTE BILHA	42047058	FONAVI I PSJE 15 DE MAYO N° 116	85	2000	1
18	AMBROSIO DOMINGUEZ IRIS DEYANIRA	22517854	JR. JOSE MARIA ARGUEDAS N° 183 - 185	88	1986	1
19	SOTO RAMOS DE AGUIRRE MATILDE	22429077	JR. CUBA MZ L LT 2 SAN LUIS	89	1986	1
20	FERRER RAMIREZ, JESICA	40944749	URB. JOSE NAVARRETE MZ A LT 20	92	1986	1
21	SANTIAGO ESPIRITU LUCILA	22414805	JR. HERMILIO VALDIZAN LT 13 CAYHUAYNA	95	2013	1
22	HILARIO ALVARADO CLOTILDE	22674414	JR. JIRISHANCA MZ B LT 11 SAN LUIS	96	1986	1
23	RIPA SALAZAR YENI MILUSKA	40173967	JR. C.A SANDINO N° 221 ZONA 0	99	1998	1
24	ESPINOZA DE MOSQUERA GLADYS E.	22459136	URB. HUAYOPAMPA MZ A LT 26	101	1986	1
25	ROBLES GONZALES NELY DOMITILA	22468562	AA.HH 14 DE SETIEMBRE MZ "C" LT 14	103	1986	1
<b>TOTAL</b>						<b>25</b>

**FUENTE** : RESPONSABLE DEL MERCADO CENTRAL DE PAUCARBAMBA - AMARILIS 2018.  
**ELABORACIÓN** : PROPIA

### Muestreo

Para la elección de la muestra en el presente estudio se utilizó la técnica del **Muestro no probabilístico**, es donde los elementos son elegidos a juicio del investigador. No se conoce la probabilidad con la que se puede seleccionar a cada individuo.

### 3.7 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos:

**Técnica:** Para la realización del presente estudio se hizo uso de la encuesta, la misma que fue dirigida a los comerciantes de abarrotes del mercado de abastos del distrito de Amarilis, Huánuco 2018.

Según Sampieri, R. (2010). La encuesta es una de las técnicas que se utiliza para recolectar datos, está conformado por varias preguntas que están dirigidas a una porción de la una población.

**Instrumentos:** El instrumento empleado correspondió al Cuestionario, el mismo que fue elaborado tomando en cuenta la observación de las variables y los objetivos de la investigación y aplicado a los comerciantes de abarrotes del mercado de abastos del distrito de Amarilis, Huánuco 2018.

Según Sampieri, R. (2010). Un cuestionario es un instrumento de investigación que consiste en varias preguntas y otras indicaciones con el propósito de obtener información de los consultados.

Variable	Técnicas de recolección de datos	Instrumentos
RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO	Encuesta	Cuestionario
EVASIÓN TRIBUTARIA	Encuesta	

Elaboración: Propia.

### 3.8 Procedimiento de Recolección de Datos:

Aplicación de los instrumentos:

1. Revisión de los datos: Se examinó los datos consignados en los instrumentos.
2. Codificación de los datos: Se asignó en códigos numéricos a las respuestas obtenidas.
3. Clasificación de los datos: Se tomó en cuenta las características de cada variable de estudio.
4. Recuento de datos
5. Procesamiento estadístico, empleando la prueba

### 3.9 Técnicas de procesamiento y análisis de datos:

TÉCNICAS	USO
Software SPSS	Para el procesamiento de las encuestas aplicadas a los comerciantes de abarrotes del mercado central.
Software EXCEL	Para el diseño y presentación de gráficos de barras.
Software Ms Office	Para el procesamiento de la información secundaria y formulación del informe final de la tesis.
Software Ms Power Point	Para la presentación de diapositivas del informe final de la tesis durante la sustentación.

Elaboración: Propia.

## IV: Resultados

### 4.1 Presentación de Resultados:

A continuación, presentamos los resultados de la investigación, en base a la información recogida mediante las técnicas e instrumentos de estudio en los datos cuantitativos de análisis descriptivo.

Los resultados obtenidos después del procesamiento de datos a través de los instrumentos, se presentan en tablas y gráficos, los cuales nos permitirán una mejor visualización para la explicación de acuerdo a los objetivos, hipótesis y variables formuladas en la presente investigación.

**TABLA N° 01**

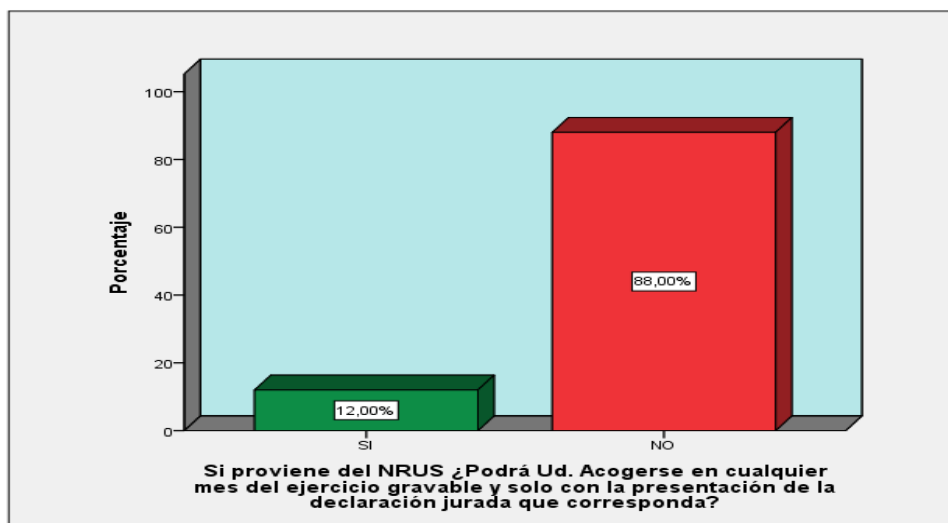
**1. Si proviene del NRUS ¿Podrá Ud. Acogerse en cualquier mes del ejercicio gravable y solo con la presentación de la declaración jurada que corresponda?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	3	12,0	12,0	12,0
	NO	22	88,0	88,0	100,0
	Total	25	100,0	100,0	

FUENTE: Encuesta 2018.

ELABORACIÓN: Propia.

**GRAFICO N° 01**



FUENTE: Tabla N° 01.

ELABORACIÓN: Propia.

## ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En la tabla se observa los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos que son los siguientes:

- ✓ 03 comerciantes de abarrotes del mercado de abastos del Distrito de Amarilis SI tienen conocimientos sobre el Acogimiento del NRUS al RMT; y esta representa 12% del total de la muestra estudiada.
- ✓ 22 comerciantes de abarrotes del mercado de abastos del Distrito de Amarilis NO tienen conocimientos sobre el Acogimiento del NRUS al RMT; y esta representa 88% del total de la muestra estudiada.

Según los resultados se observa que el 12% de los encuestados respondieron que, si tienen conocimiento sobre el Acogimiento del NRUS al RMT lo que podrán acogerse en cualquier periodo del año 2018; y un 88% no tienen conocimiento al respecto, a pesar que en el año 2017, la SUNAT incorporó de oficio a los contribuyentes que al 31.12.2016 tributaron en el Régimen General y cuyos ingresos netos del ejercicio 2016 no superaron las 1,700 UIT, salvo que por el período de enero de 2017 se hayan acogido al Nuevo RUS (NRUS) o al Régimen Especial de Renta (RER), con la declaración correspondiente al mes de enero del 2017, sin perjuicio que la SUNAT pueda en virtud de su facultad de fiscalización incorporar a estos sujetos en el Régimen General.

## TABLA N° 02

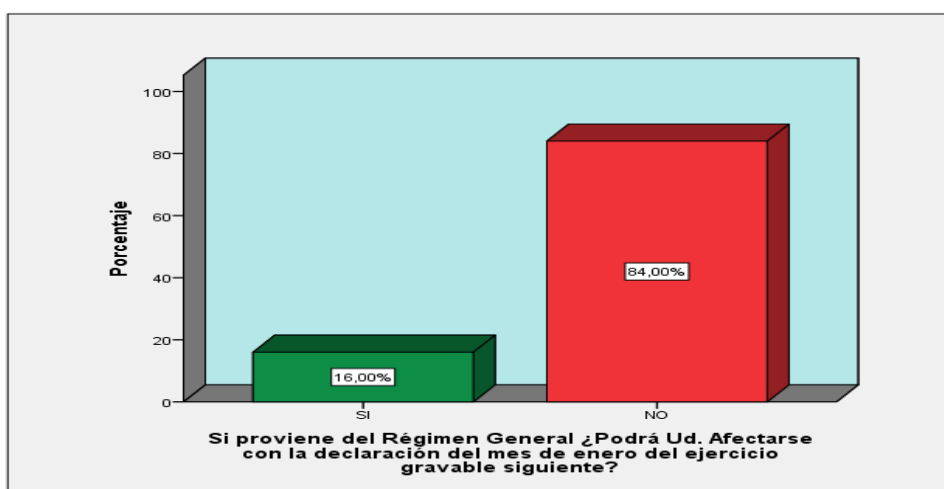
**2. Si proviene del Régimen General ¿Podrá Ud. Afectarse con la declaración del mes de enero del ejercicio gravable siguiente?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	4	16,0	16,0	16,0
	NO	21	84,0	84,0	100,0
Total		25	100,0	100,0	

FUENTE: Encuesta 2018.

ELABORACIÓN: Propia.

**GRAFICO N° 02**



FUENTE: Tabla N° 01.

ELABORACIÓN: Propia.

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN**

En la tabla se observa los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos que son los siguientes:

- ✓ 04 comerciantes de abarrotes respondieron que SI tienen conocimientos sobre el Acogimiento del Régimen General al RMT; y esta representa 16% del total de la muestra estudiada.
- ✓ 21 comerciantes de abarrotes respondieron que NO tienen conocimientos sobre el Acogimiento del Régimen General al RMT; y esta representa 84% del total de la muestra estudiada.

Esto significa que el 16% de los encuestados respondieron que, si tienen conocimiento sobre el Acogimiento del Régimen General al RMT; y un 84% de los encuestados respondieron que, no tienen conocimiento al respecto; cabe indicar si el contribuyente proviene del Régimen General (a partir del 2018); con la presentación de la declaración jurada mensual en enero de cada ejercicio gravable podrán acogerse al RMT, caso contrario la SUNAT pueda en virtud de su facultad de fiscalización incorporar a estos sujetos en el Régimen General.

**TABLA N° 03**



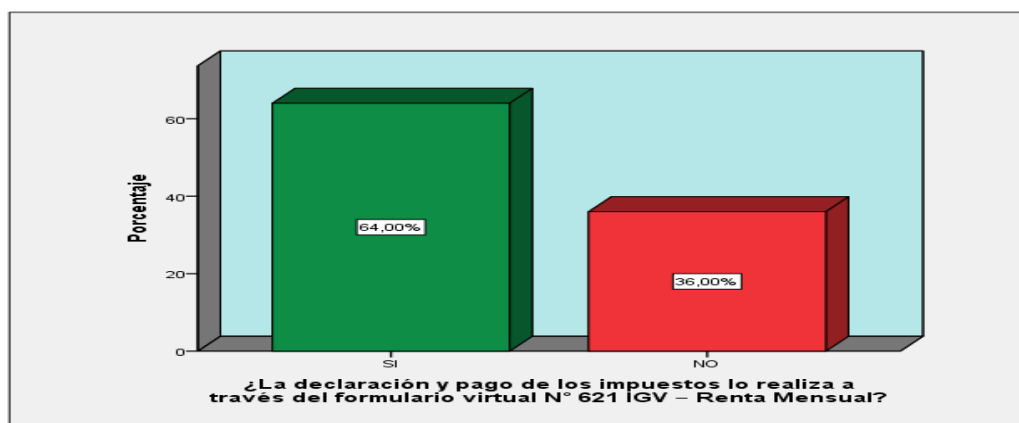
### 3. ¿La declaración y pago de los impuestos lo realiza a través del formulario virtual N° 621 IGV – Renta Mensual?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	16	64,0	64,0	64,0
	NO	9	36,0	36,0	100,0
Total		25	100,0	100,0	

FUENTE: Encuesta 2018.

ELABORACIÓN: Propia.

**GRAFICO N° 03**



FUENTE: Tabla N° 01.

ELABORACIÓN: Propia.

### ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En la tabla se observa los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos que son los siguientes:

- ✓ 16 comerciantes de abarrotes respondieron que SI realizan la declaración y pago de impuestos a través del formulario; y esta representa 64% del total de la muestra estudiada.
- ✓ 09 comerciantes de abarrotes respondieron que NO realizan la declaración y pago de impuestos a través de este formulario; y esta representa 36% del total de la muestra estudiada.

Esto significa que el 64% de comerciantes de abarrotes la declaración y pago de impuestos lo realizan mediante el formulario virtual N° 621 IGV – Renta Mensual, y el 36% de comerciantes de abarrotes lo realizan mediante el Formulario Declara Fácil 621 IGV - Renta mensual; que según el **artículo 12° de la Resolución de Superintendencia N° 335-2017/SUNAT, numeral 12.1**. Señala del periodo setiembre de 2018 en adelante, se utilizará solo el Formulario Declara Fácil 621 IGV - Renta mensual.

**TABLA N° 04**

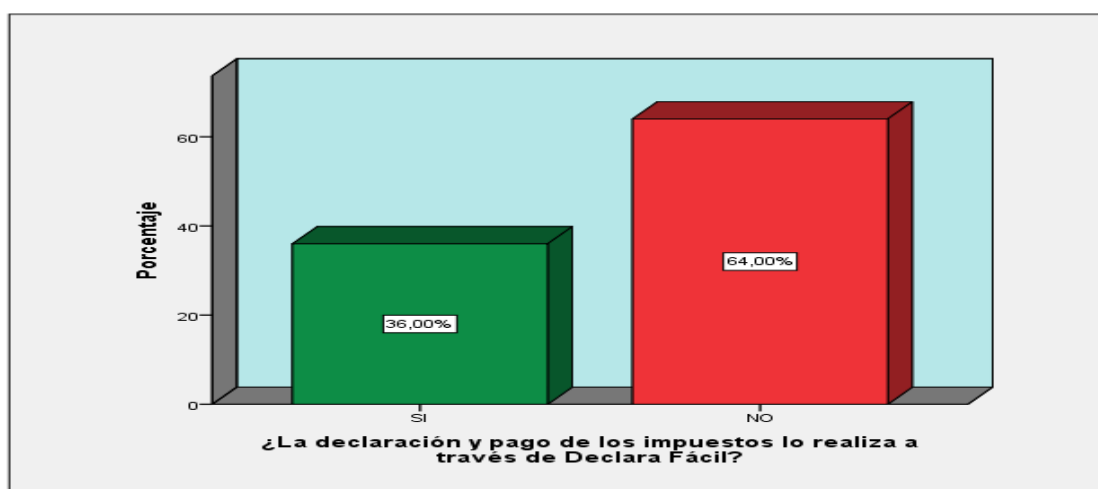
#### 4. ¿La declaración y pago de los impuestos lo realiza a través de Declara Fácil?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	9	36,0	36,0	36,0
	NO	16	64,0	64,0	100,0
	Total	25	100,0	100,0	

FUENTE: Encuesta 2018.

ELABORACIÓN: Propia.

GRAFICO N° 04



FUENTE: Tabla N° 01.

ELABORACIÓN: Propia.

#### ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En la tabla se observa los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos que son los siguientes:

- ✓ 09 comerciantes de abarrotes respondieron que SI realizan la declaración y pago de impuestos a través de Declara Fácil; y esta representa 36% del total de la muestra estudiada.
- ✓ 16 comerciantes de abarrotes respondieron que NO realizan la declaración y pago de impuestos a través de Declara Fácil; y esta representa 64% del total de la muestra estudiada.

Esto significa que el 36% de comerciantes de abarrotes la declaración y pago de impuestos lo realizan según el **artículo 12° de la Resolución de Superintendencia N° 335-2017/SUNAT, numeral 12.1**. Señala del periodo setiembre de 2018 en adelante, se utilizará solo el Formulario Declara Fácil 621 IGV - Renta mensual. y el 64% comerciantes de abarrotes dicen que no lo realizan por este medio.

TABLA N° 05

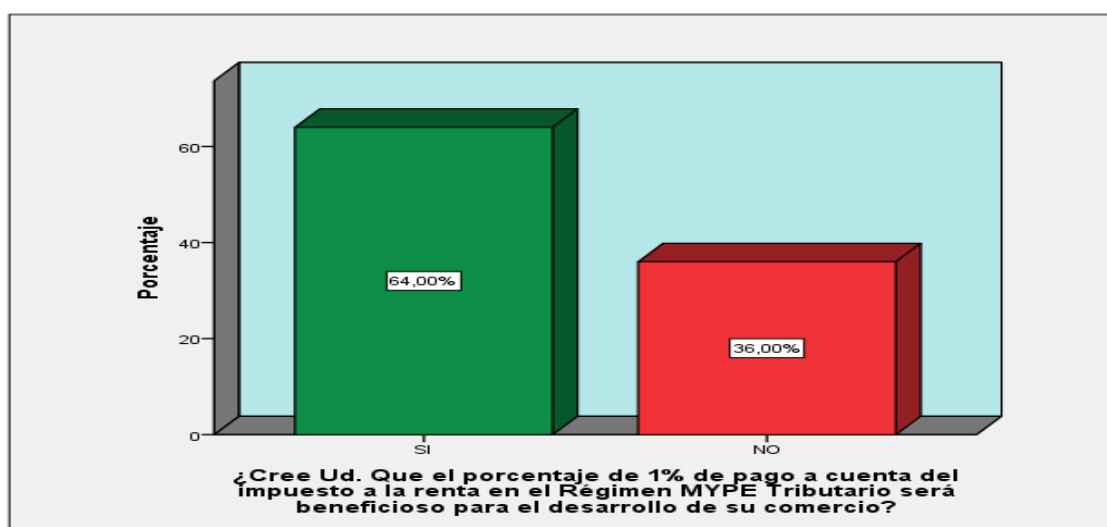
**5. ¿Cree Ud. Que el porcentaje de 1% de pago a cuenta del impuesto a la renta en el Régimen MYPE Tributario será beneficioso para el desarrollo de su comercio?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	16	64,0	64,0	64,0
	NO	9	36,0	36,0	100,0
Total		25	100,0	100,0	

FUENTE: Encuesta 2018.

ELABORACIÓN: Propia.

**GRAFICO N° 05**



FUENTE: Tabla N° 01.

ELABORACIÓN: Propia.

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN**

En la tabla se observa los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos que son los siguientes:

- ✓ 16 comerciantes de abarrotes respondieron que SI es beneficioso; y esta representa 64% del total de la muestra estudiada.
- ✓ 09 comerciantes de abarrotes respondieron que NO es beneficioso; y esta representa 36% del total de la muestra estudiada.

Según los resultados se observa que el 64% de los encuestados dicen, que, si es beneficioso el porcentaje de 1% de pago a cuenta del impuesto a la renta, siempre en cuando no superan las 300 UIT de ingresos netos anuales; lo cual en el presente régimen el pago a cuenta nos permite reducir gastos, sin embargo, un 36% de los encuestados respondieron que no es beneficioso el porcentaje del 1% por que les conviene trabajar con coeficiente según señala el artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta.

**TABLA N° 06**

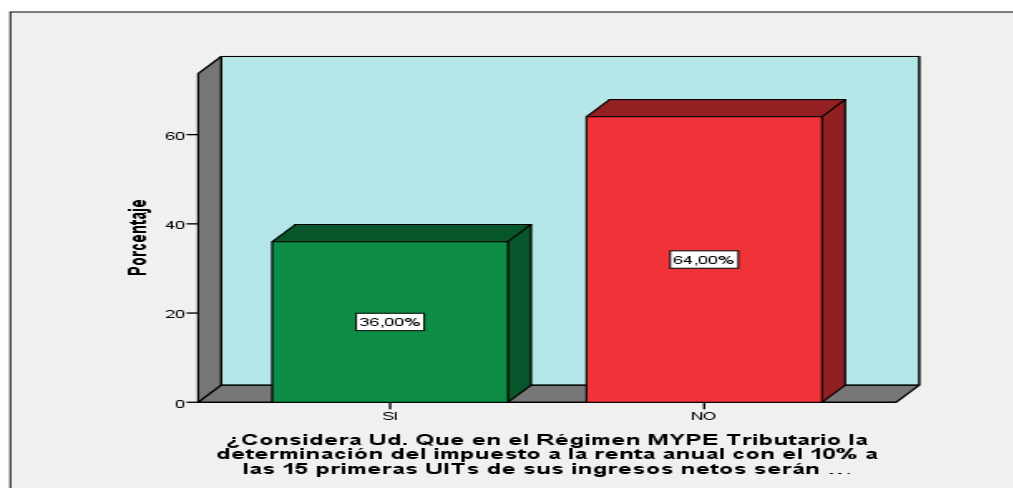
**6. ¿Considera Ud. Que en el Régimen MYPE Tributario la determinación del impuesto a la renta anual con el 10% a las 15 primeras UITs de sus ingresos netos será beneficioso para el desarrollo de su comercio?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	9	36,0	36,0	36,0
	NO	16	64,0	64,0	100,0
	Total	25	100,0	100,0	

FUENTE: Encuesta 2018.

ELABORACIÓN: Propia.

**GRAFICO N° 06**



FUENTE: Tabla N° 01.

ELABORACIÓN: Propia.

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN**

En la tabla se observa los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos que son los siguientes:

- ✓ 09 comerciantes de abarrotes respondieron que, SI es beneficioso; y esta representa 36% del total de la muestra estudiada.
- ✓ 16 comerciantes de abarrotes respondieron que NO es beneficioso; y esta representa 64% del total de la muestra estudiada.

Según los resultados se observa que el 36% de los encuestados respondieron que, si es beneficioso la aplicación del 10% a las 15 UITs de sus ingresos anuales, para la determinación del impuesto a la renta anual, sin embargo, se observa que para un 64% no es beneficioso, esto debido a que si superan los 15 UITs se determinara el impuesto a la renta anual con el 29.5% de los ingresos anuales.

**TABLA N° 07**

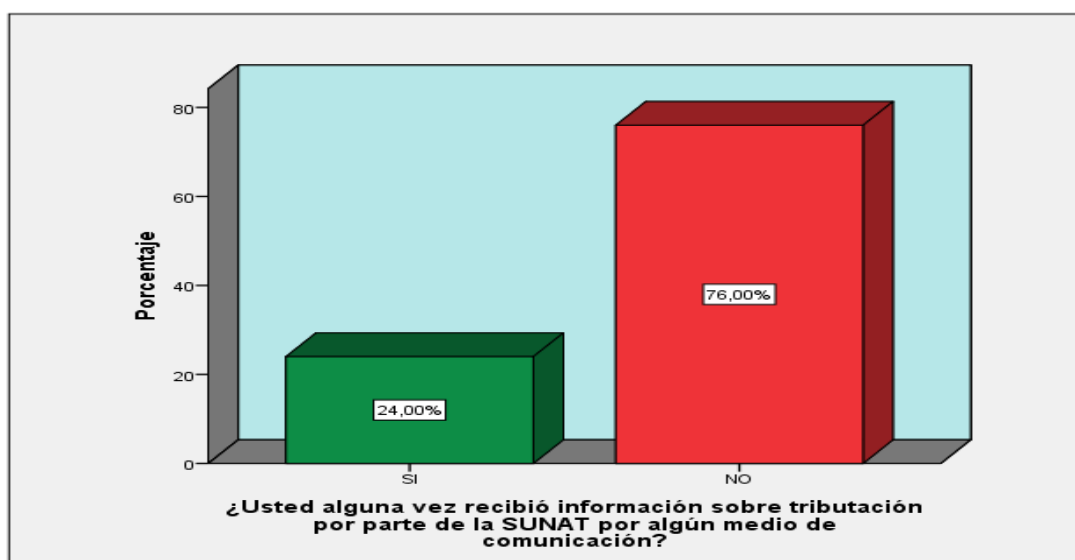
**7. ¿Usted alguna vez recibió información sobre tributación por parte de la SUNAT por algún medio de comunicación?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	6	24,0	24,0	24,0
	NO	19	76,0	76,0	100,0
Total		25	100,0	100,0	

FUENTE: Encuesta 2018.

ELABORACIÓN: Propia.

**GRAFICO N° 07**



FUENTE: Tabla N° 01.

ELABORACIÓN: Propia.

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN**

En la tabla se observa los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos que son los siguientes:

- ✓ 06 comerciantes de abarrotes respondieron que SI recibieron información; y esta representa 24% del total de la muestra estudiada.
- ✓ 19 comerciantes de abarrotes respondieron que NO recibieron información; y esta representa 76% del total de la muestra estudiada.

Según los resultados se observa que el 24% de los encuestados respondieron que, si reciben información sobre tributación por parte de la SUNAT; y un 76% no reciben información por parte de la SUNAT; es decir no se difunde la educación tributaria y en consecuencia los contribuyentes de este rubro evaden impuestos.

**TABLA N° 08**

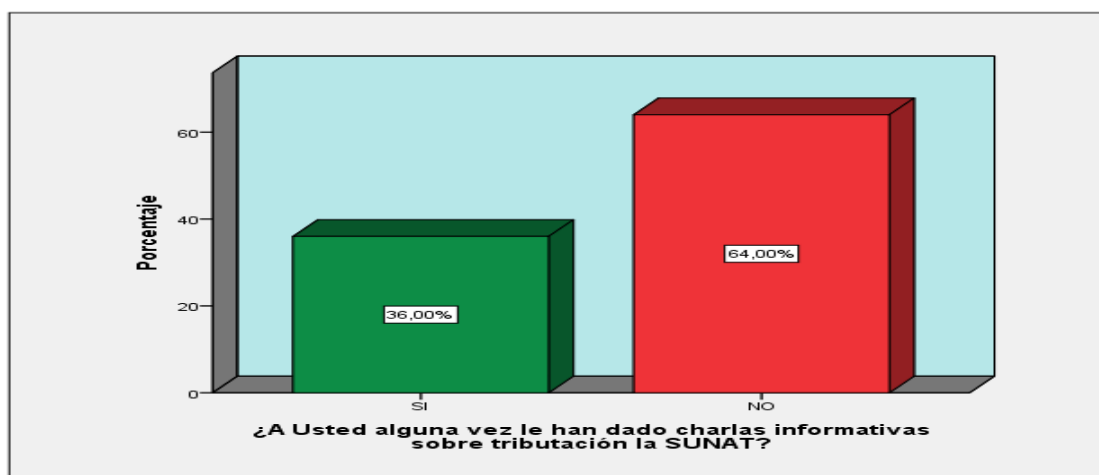
**8. ¿A Usted alguna vez le han dado charlas informativas sobre tributación la SUNAT?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	9	36,0	36,0	36,0
	NO	16	64,0	64,0	100,0
Total		25	100,0	100,0	

FUENTE: Encuesta 2018.

ELABORACIÓN: Propia.

**GRAFICO N° 08**



FUENTE: Tabla N° 01.

ELABORACIÓN: Propia.

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN**

En la tabla se observa los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos que son los siguientes:

- ✓ 09 comerciantes de abarrotes respondieron que SI recibieron charlas informativas sobre tributación y esta representa 36% del total de la muestra estudiada.
- ✓ 16 comerciantes de abarrotes respondieron que NO recibieron charlas informativas sobre tributación; y esta representa 64% del total de la muestra estudiada.

Según los resultados se observa que el 36% de los encuestados respondieron que, si recibieron charlas informativas sobre tributación por parte de la SUNAT; y un 64% dicen que no reciben charlas; por esa razón hay evasión de impuestos por parte de los contribuyentes, por no participar activamente en las charlas semanales y mensuales que organiza la SUNAT.

**TABLA N° 09**

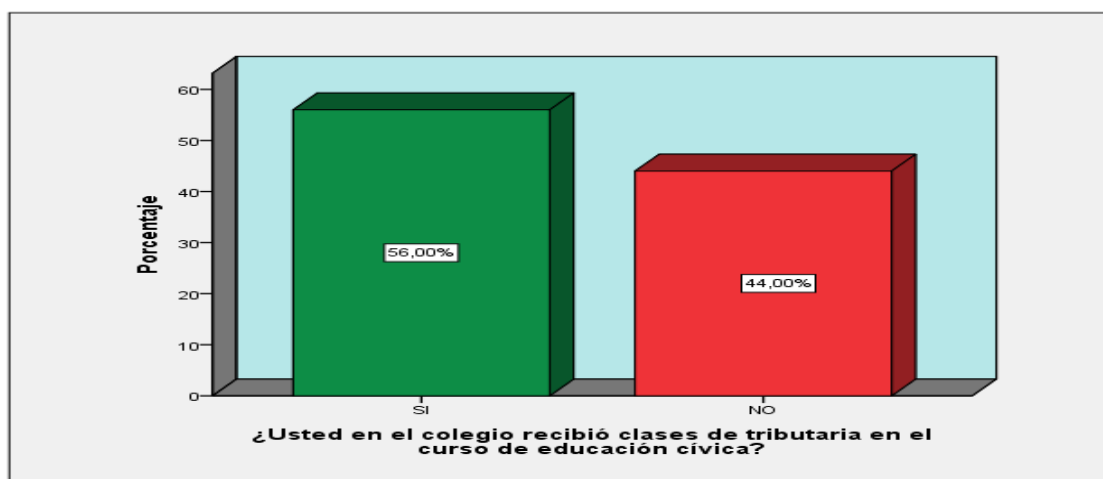
**9. ¿Usted en el colegio recibió clases de tributaria en el curso de educación cívica?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	14	56,0	56,0	56,0
	NO	11	44,0	44,0	100,0
	Total	25	100,0	100,0	

FUENTE: Encuesta 2018.

ELABORACIÓN: Propia.

**GRAFICO N° 09**



FUENTE: Tabla N° 01.

ELABORACIÓN: Propia.

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN**

En la tabla se observa los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos que son los siguientes:

- ✓ 14 comerciantes de abarrotes respondieron que SI recibieron clases de tributación y esta representa 56% del total de la muestra estudiada.
- ✓ 11 comerciantes de abarrotes respondieron que NO recibieron clases de tributación; y esta representa 44% del total de la muestra estudiada.

Según los resultados se observa que el 56% de los encuestados respondieron que, en el colegio, si recibieron clases de tributación en el curso de educación cívica; y un 44% dicen que no reciben clases; porque en el silabo de los colegios no está incluido el tema de tributación como educación cívica es por ello que los contribuyentes no tienen conciencia tributaria.

**TABLA N° 10**

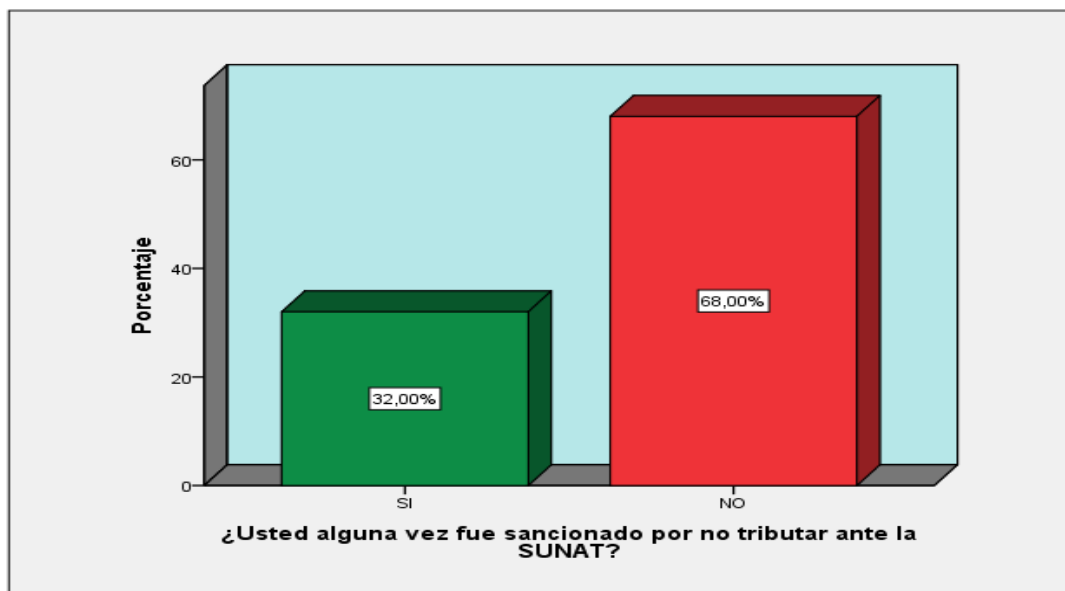
**10. ¿Usted alguna vez fue sancionado por no tributar ante la SUNAT?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	8	32,0	32,0	32,0
	NO	17	68,0	68,0	100,0
	Total	25	100,0	100,0	

FUENTE: Encuesta 2018.

ELABORACIÓN: Propia.

**GRAFICO N° 10**



FUENTE: Tabla N° 01.

ELABORACIÓN: Propia.

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN**

En la tabla se observa los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos que son los siguientes:

- ✓ 08 comerciantes de abarrotes respondieron que SI fueron sancionados por las SUNAT y esta representa 32% del total de la muestra estudiada.
- ✓ 17 comerciantes de abarrotes respondieron que NO fueron sancionados por la SUNAT; y esta representa 68% del total de la muestra estudiada.

Según los resultados se observa que el 32% de los encuestados respondieron que si fueron sancionados por no tributar ante la SUNAT; y un 68% dicen que no fueron sancionados por no pagar mis tributos ante la SUNAT; esto debido a la falta de conciencia tributaria por parte de los contribuyentes.



**TABLA N° 11**

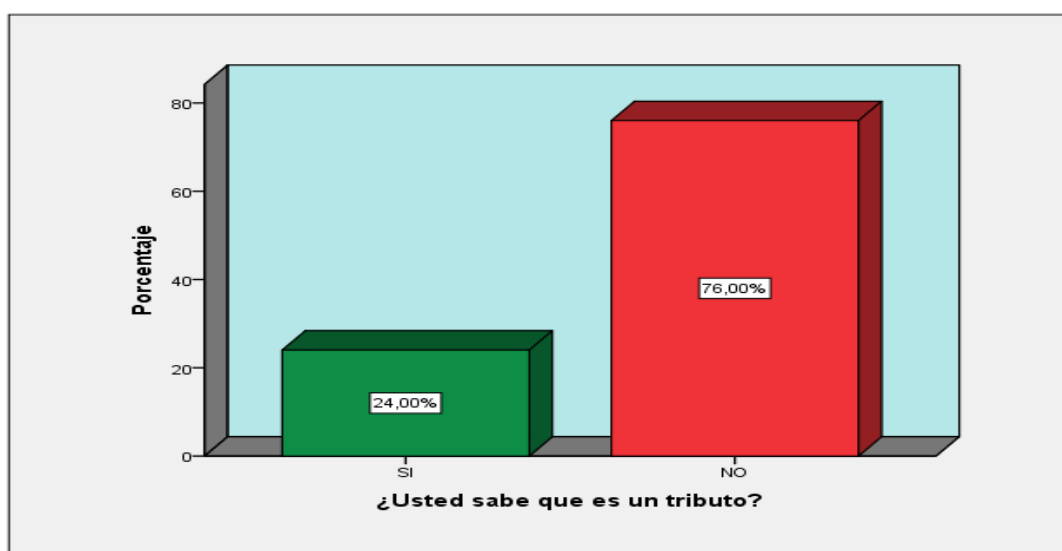
**11. ¿Usted sabe que es un tributo?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	6	24,0	24,0	24,0
	NO	19	76,0	76,0	100,0
	Total	25	100,0	100,0	

FUENTE: Encuesta 2018.

ELABORACIÓN: Propia.

**GRAFICO N° 11**



FUENTE: Tabla N° 01.

ELABORACIÓN: Propia.

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN**

En la tabla se observa los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos que son los siguientes:

- ✓ 06 comerciantes de abarrotes respondieron que SI saben lo que es un tributo y esta representa 24% del total de la muestra estudiada.
- ✓ 19 comerciantes de abarrotes respondieron que NO saben lo que es un tributo; y esta representa 76% del total de la muestra estudiada.

Según los resultados se observa que el 24% de los encuestados respondieron que si saben lo que es un tributo (impuestos, tasas y contribuciones); y un 76% dicen que no saben al respecto; lo que viene a ser una prestación en términos de dinero en efectivo a que está obligado el contribuyente o ciudadano sujeto a su pago por el ingreso que le genera.

**TABLA N° 12**

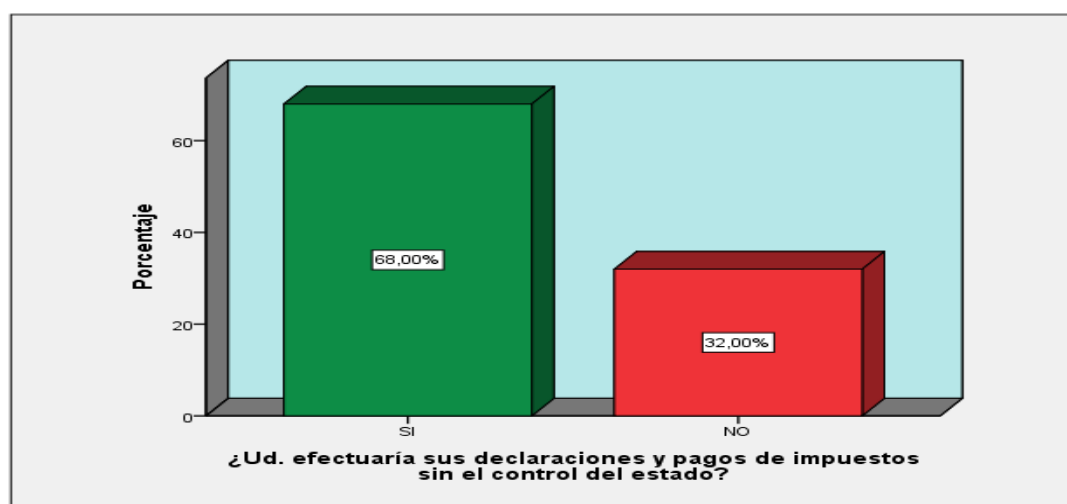
**12. ¿Ud. efectuaría sus declaraciones y pagos de impuestos sin el control del estado?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	17	68,0	68,0	68,0
	NO	8	32,0	32,0	100,0
Total		25	100,0	100,0	

FUENTE: Encuesta 2018.

ELABORACIÓN: Propia.

**GRAFICO N° 12**



FUENTE: Tabla N° 01.

ELABORACIÓN: Propia.

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN**

En la tabla se observa los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos que son los siguientes:

- ✓ 17 comerciantes de abarrotes respondieron que SI lo efectuarían sin el control del estado y esta representa 68% del total de la muestra estudiada.
- ✓ 08 comerciantes de abarrotes respondieron que NO lo efectuarían sin el control del estado; y esta representa 32% del total de la muestra estudiada.

Según los resultados se observa que el 68% de los encuestados respondieron que si efectuarían sus declaraciones y pagos de impuestos sin el control del estado, es decir informalmente; y un 32% dicen que no se puede realizar declaraciones y pagos de impuestos sin el control del estado; porque como contribuyente formal todo ingreso y gasto debe ser informado a la administración tributaria.

## 4.2 Discusión

Esta investigación tuvo como objetivo determinar cómo el Régimen MYPE Tributario influye en la Evasión Tributaria en los comerciantes de abarrotes del mercado de abastos del Distrito de Amarilis, Huánuco -2018 y fueron nuestra Población en estudio los Comerciantes de Abarrotes del Mercado de Abastos de Paucarbamba inscritos en el Padrón de la Asociación de Comerciantes dedicados a la transacción comercial.

A partir de los hallazgos encontrados, aceptamos la hipótesis general que el Régimen MYPE Tributaria influye Positiva Débil en la Evasión Tributaria. Estos resultados guardan relación con lo que sostienen: **Constitución Política, Perú, (1993)**. El gobierno central, tiene la facultad de aplicar en nuestro país un sistema tributario mediante la cual puede crear, modificar o derogar los tributos que sean necesarios, para atender los servicios públicos y el buen funcionamiento de la economía nacional. Es así que los tributos se crean, modifican y derogan. Es decir, todas las empresas naturales y jurídicas están en la obligación de contribuir ante el Estado, cuyo ente recaudador es la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). **D. L. 1269, (2016)**. El presente decreto legislativo tiene por objeto establecer el Régimen MYPE Tributario - RMT que comprende a los contribuyentes a los que se refiere el artículo 14° de la Ley del Impuesto a la Renta, domiciliados en el país; siempre que sus ingresos netos no superen las 1700 UIT en el ejercicio gravable. Cabe precisar que los impuestos y la presión tributaria en nuestro país han sido muy altos ya que, dentro de los impuestos diseñados en nuestro territorio peruano, tenemos el impuesto general a las ventas (IGV), que desde el 01 de marzo del 2011 y actualmente vigente con una tasa del 18%, y en cuanto a los pagos a cuenta actualmente vigente se determina hasta 300 UIT con 1% y mayores a 300 hasta 1700 UIT con el 1.5% de ingresos netos anuales por cada mes. (SUNAT, 2018).

De los resultados consolidados obtenidos en la **Dimensión 1- Acogimiento al Régimen MYPE Tributario** (tabla y gráfico N° 01) indica que el 88% de comerciantes de abarrotes del mercado de abastos del Distrito de Amarilis tienen una correlación positiva débil de conocimientos sobre el Acogimiento del Nuevo Régimen Único Simplificado al Régimen MYPE Tributario; es decir los contribuyentes que optan por acogerse al presente régimen gozan de los siguientes beneficios tributarios: el pago a cuenta de impuesto a la renta

es del 1% a diferencia de otros regímenes, no hay sanciones tributarias por llevar libros contables atrasados, por rectificatoria de las declaraciones mensuales no hay multa. Coincidimos con **Aguirre y Silva (2013)**. En su tesis “Evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado mayorista del distrito de Trujillo - año 2013”. Concluyendo que por la actividad que realizan los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado mayorista pueden acogerse a cualquier régimen tributario (Nuevo Régimen Único Simplificado, Régimen Especial de Renta y Régimen General). **Roca (2011)**. Sostiene que la cultura tributaria es un “Conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación”.

De los resultados consolidados obtenidos en la **Dimensión 2- Declaraciones y Pagos de Impuestos** (tabla y gráfico N°04) indica que el 64% de comerciantes de abarrotes del mercado de abastos del Distrito de Amarilis tienen una correlación positiva débil de conocimientos sobre la declaración y pago de impuestos a través del Formulario Declara Fácil 621 IGV - Renta mensual, indicando que están acostumbrados el uso del Formulario Virtual N° 621 IGV – Renta Mensual, haciendo caso omiso el **artículo 12° de la Resolución de Superintendencia N° 335-2017/SUNAT, numeral 12.1**. Dónde señala del periodo setiembre de 2018 en adelante, se utilizará solo el Formulario Declara Fácil 621 IGV - Renta mensual. Coincidimos con **Oña y Robalino (2012)**. Señala que la deficiencia de conocimientos de tributarios dificulta el cumplimiento y desempeño de las obligaciones tributarias de los comerciantes minoristas, así como los permanentes cambios en el régimen de tributación están ocasionando serias limitaciones en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. No hay cultura tributaria porque la mayoría de comerciantes minoristas del sector de comercio han sido objeto de multas, intereses y sanciones impuestas por el Servicio de Rentas Internas y **Hernández Celis, Manual de Legislación tributaria, (2010)**, Sostiene que “La conciencia tributaria no es otra cosa que la voluntad del ciudadano de cumplir con sus obligaciones tributarias, porque entiende que ello redundará en beneficio de la sociedad”. La conciencia tributaria debe formarse desde el colegio, explicándoles a los

potenciales contribuyentes la importancia de la recaudación de los tributos y su inversión en beneficio de la sociedad, las clases de tributos y quienes tienen que pagar, la evasión tributaria y el daño que ocasiona a la economía del país, las infracciones tributarias y las sanciones.

De los resultados consolidados obtenidos en la **Dimensión 3- Impuesto a Pagar** (tabla y gráfico N° 06) indica que el 64% de comerciantes de abarrotes del mercado de abastos del Distrito de Amarilis tienen una correlación positiva débil de conocimientos sobre la aplicación del 10% a las 15 UITs de sus ingresos anuales, para la determinación del impuesto a la renta anual. Coincidimos con **ROJAS, (2009)**. Los tributos son prestaciones pecuniarias obligatorias, exigidas por una Administración pública como consecuencia de la realización del hecho al que la ley vincula del deber de contribuir. El estado recauda y luego cubre los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines, siendo exigible coactivamente ante su incumplimiento: solo se crea por ley, el tributo solo se paga en dinero, el tributo es obligatorio por el poder que tiene el estado, puede ser cobrado mediante la fuerza cuando la persona que está obligada no cumple. **Tuesta (2015)**. Mencionó que será crucial reducir la evasión tributaria para conseguir una sostenibilidad fiscal. “La sostenibilidad fiscal no debe entenderse como un ajuste que implique aumento de impuestos, sino a un enfoque orientado a que la gente pague lo que tenga que pagar”.

## Conclusiones

En el análisis de los resultados de este trabajo de investigación se determinó la relación del Régimen MYPE Tributario y la Evasión Tributaria en los comerciantes de abarrotes del mercado de abastos del Distrito de Amarilis, Huánuco -2018, lo cual se llegó a las siguientes conclusiones:

1. Existe relación entre el acogimiento al Régimen MYPE Tributario y la Información Tributaria que residen los comerciantes de abarrotes del mercado de abastos, esto debido a que el 88% de los encuestados del total de la muestra estudiada tienen una correlación positiva débil de conocimientos sobre el Acogimiento del Nuevo Régimen Único Simplificado al Régimen MYPE Tributario; estos beneficios que ofrece el RMT contribuye a que los comerciantes reduzcan los gastos por pagos de impuestos y sanciones tributarios como no presentar las declaraciones en la fecha establecida según el cronograma establecido por la administración tributaria, por no contar con libros y/o registros contables. El cual está determinado y establecido en los resultados que se muestra en la Tabla y Gráfico N° 01.
2. Se determinó la relación es positiva débil entre la Declaración - Pago de Impuesto y la Conciencia Tributaria en los comerciantes de abarrotes del mercado de abastos, esto debido a que el 64% de los encuestados del total de la muestra estudiada tienen una correlación positiva débil de conocimientos sobre la declaración y pago de impuestos a través del Formulario Declara Fácil 621 IGV - Renta mensual; esto debido a que están acostumbrados con el Formulario Virtual N° 621 IGV – Renta Mensual. El cual está determinado y establecido en los resultados que se muestra en la Tabla y Gráfico N° 04.
3. Finalmente Se determinó la relación es positiva débil entre el Impuesto a Pagar y la Cultura Tributaria en los comerciantes de abarrotes del mercado de abastos, esto debido a que el 64% de los encuestados del total de la muestra estudiada tienen una correlación positiva débil de conocimientos sobre la aplicación del 10% a las 15 UITs de sus ingresos anuales, para la determinación del impuesto a la renta anual. Esto le permite reducir gastos por el pago de impuestos, permitiéndoles a los comerciantes un mejor crecimiento empresarial. El cual está determinado y establecido en los resultados que se muestra en la Tabla y Gráfico N° 06.

## **Recomendaciones**

De acuerdo a los Objetivos que se persiguen en este trabajo, se recomienda:

1. El Régimen MYPE Tributario ofrece beneficios que permite a los comerciantes de abarrotes formalizarse, ahorrar en multas por declaraciones, por no contar con libros y registros contables, el estado debería seguir promoviendo y dando oportunidades a los emprendedores, así mismo las empresas que no superan las 1700 UIT en el ejercicio anterior o las empresas que se están constituyendo por primera vez deberían optar por el presente régimen.
2. Se recomienda a los comerciantes la declaración y pago de impuestos debe realizarlo a través del Formulario Declara Fácil 621 IGV - Renta mensual, ya que en este Régimen MYPE Tributario el pago a cuenta del impuesto a la renta mensual es el 1% siendo menor a otros regímenes que ofrece el sistema tributario, y en consecuencia para los comerciantes de abarrotes le genera un ahorro, tener menor gastos por pago de tributo, disminuye los gastos por pagos de impuestos y sanciones tributarias.
3. Se recomienda a los comerciantes de abarrotes del mercado de abastos del distrito de Amarilis - Huánuco deben aprovechar al máximo estos beneficios tributarios que ofrece el Régimen MYPE Tributario, optando por el acogimiento a mejorar la competitividad empresarial, sobre la aplicación del 10% a las 15 UITs de sus ingresos anuales y tributar sin evadir impuestos ya que estos se determinan con un menor porcentaje de acuerdo a la escala de ingresos.

## **Referencias Bibliográficas:**

**Aguilar, 2013.** *Nuevo Código Tributario. 2013 ed. Lima: Asesor Empresarial. Perú: Editorial Entrelíneas S.R.L.*

**Aguirre, A. y Silva, O. (2013).** *Edición digital de “Evasión tributaria en los Comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado mayorista del distrito de Trujillo - año 2013”.*

**CANTARO, D. I. (2016).** *EL SISTEMA DE CONTROL DE INVENTARIOS Y LA RENTABILIDAD EN LA EMPRESA INDUSTRIAL ALIPROSS S.A.C. 2016. HUÁNUCO: UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO.*

**CRUZ, E. I. (2011).** *APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN EFICIENTE PARA REDUCIR LA ELUSIÓN Y EL DELITO TRIBUTARIO EN LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO. TINGO MARIA: UNIVERSIDAD AGRARIA LA SELVA TINGO MARAI.*

**CRUZ, K. d. (2014).** *INSIDENCIA DE UNA CULTURA TRIBUTARIA DE DESARROLLO Y FORMALIZACIÓN DE LAS MYPES COMO MEDIDA PARA INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN FISCAL EN LA CIUDAD DE HUARÁZ. TRUJILLO: UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO.*

**GONZALES, E. G. (2015).** *RENTABILIDAD Y USO DEL COMERCIO ELECTRÓNICA EN LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL SECTOR COMERCIAL. MÉXICO: UNIVERSIDAD JUÁRES DEL ESTADO DE DURANGO, MÉXICO.*

**LINO, E. Y. (2015).** *LAS EXONERACIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL DEL RÉGIMEN GENERAL DE TINGO MARIA 2015. HUÁNUCO: UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO.*

**MARTINEZ, M. A. (2013).** *EL DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE LAS PEQUEÑAS EMPRESAS:UNA PROPUESTA DE INTERVENCIÓN ACTIVA. MÉXICO: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO.*

**TARAZONA LÓPEZ, I. V. (2013).** *CULTURA TRIBUTARIA EN LAS FORMALIZACIÓN DE LAS MYPES, PROVINCIA DE POMABANMBA- ANCASH AÑO 2013 (CASO:MICRO EMPRESA T&L S.A.C. LIMA: UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES LOS OLIVOS.*



**CONSTITUCIÓN-POLITICA, PERÚ. (1993).** *Capitulo IV: Del Régimen Tributario y Presupuestal Art. 74.* lima: congreso de la república.

**(Cosulich, J. 1993).** *La Evasión Tributaria, Proyecto Regional de Política Fiscal CEPAL-ONUD; Naciones Unidas CEPAL Santiago de Chile.*

**DECRETO-LEGISLATIVO-Nº-1269-EF. (2016).** *Régimen MYPE tributario.* Lima.

**FRANCISCO, M y VILLA, V. (2006).** *Que tan importantes son las MYPES para la economía del país.*

**FLORES SORIA, J. (2004).** *Gestión Financiera: Teoría y Práctica.* lima: CECOF Asesores.

**LEY Nº 30056 CONGRESO DE LA REPUBLICA. (2013).** *“Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial”*

**Hernández Sampieri, R. (2010).** *Metodología de la Investigación.*

*México: Interamericana Editores SA.*

**Roberto, H. S. (2006).** *Metodología de la Investigación.* México: McGraw-Hill Editores.

**Roca (2011).** *La cultura tributaria es un “Conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación”.*

**ROJAS, M. A. (29 de JULIO de 2009).** *Obtenido de:*

*<http://asarhge2.blogspot.pe/2009/07/cultura-tributaria.html>.*

**Solórzano, D. (2011).** *La cultura tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria en el Perú.*

**Delgado, M. (2005).** *La Educación fiscal en España 2005.*

## **Anexos**

**Anexo N° 01**  
**Matriz de Consistencia**

**Título: “El Régimen MYPE Tributario y la Evasión Tributaria en los Comerciantes de Abarrotes del Mercado de Abastos del Distrito de Amarilis, Huánuco - 2018”**

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA
<p><b>Problema General:</b> ¿Cuál es la relación entre el régimen MYPE tributario y la evasión tributaria a nivel de los comerciantes de abarros del Mercado de Abastos del distrito de Amarilis, Huánuco -2018?</p>	<p><b>Objetivo General:</b> Determinar la relación entre el régimen MYPE tributario y la evasión tributaria en los comerciantes de abarros del Mercado de Abastos del Distrito de Amarilis, Huánuco -2018.</p>	<p>Ha: Existe relación entre el régimen MYPE tributario y la evasión tributaria en los comerciantes de abarros del Mercado de Abastos del distrito de Amarilis, Huánuco - 2018.</p>	<p><b>Variables de Estudio:</b> <b>Variable Independiente:</b> Régimen MYPE Tributario <b>Variable Dependiente:</b> Evasión Tributaria</p>	<p><b>Tipo de Investigación:</b> Explicativa nivel descriptivo - correlacional <b>Diseño:</b> Transeccional o Transversal, de tipo Correlacional – causal.</p>
<p><b>Objetivos Específicos:</b> ¿Cómo se relaciona el acogimiento al RMT con la información tributaria en los comerciantes de abarros del Mercado de Abastos del distrito de Amarilis, Huánuco -2018?</p>	<p>Determinar la relación entre el acogimiento al RMT y la información tributaria en los comerciantes de abarros del Mercado de Abastos del distrito de Amarilis, Huánuco -2018.</p>	<p><b>Ha1:</b> Existe relación entre el acogimiento al RMT y la información tributaria en los comerciantes de abarros del Mercado Abastos del distrito de Amarilis, Huánuco - 2018.</p>	<p>Si proviene del Régimen Único Simplificado - R.U.S. Si proviene del Régimen Especial de Rentas – R.E.R. o Régimen General</p>	<p><b>Población:</b> 55 comerciantes de abarros del mercado de abastos de Distrito de Amarilis según SUNAT. <b>Muestra:</b> 25 comerciantes de abarros mediante el muestreo por conveniencia, es uno de los métodos del Muestreo No Probabilístico.</p>
<p>¿Cómo se relaciona la declaración y pago de impuestos con la conciencia tributaria en los comerciantes de abarros del Mercado de Abastos del distrito de Amarilis, Huánuco -2018?</p>	<p>Determinar la relación entre la declaración - pago de impuestos y la conciencia tributaria en los comerciantes de abarros del Mercado de Abastos del distrito de Amarilis, Huánuco -2018.</p>	<p><b>Ha2:</b> Existe relación entre la declaración y pago de impuestos y la conciencia tributaria en los comerciantes de abarros del Mercado Abastos del distrito de Amarilis, Huánuco - 2018.</p>	<p>Formulario virtual N° 621 IGV – Renta Mensual Sensibilización tributaria Declara Fácil Impuesto a la Renta</p>	<p>El tipo de muestreo fue el no probabilístico o intencionado.</p>
<p>¿Cómo se relaciona el impuesto a pagar con la cultura tributaria en los comerciantes de abarros del Mercado de Abastos del distrito de Amarilis, Huánuco -2018?</p>	<p>Determinar la relación entre el impuesto a pagar y la cultura tributaria en los comerciantes de abarros del Mercado de Abastos del distrito de Amarilis, Huánuco -2018.</p>	<p><b>Ha3:</b> Existe relación entre el impuesto a pagar y la cultura tributaria en los comerciantes de abarros del Mercado Abastos del distrito de Amarilis, Huánuco - 2018.</p>	<p>Impuesto General a las Ventas - IGV Sensibilización tributaria Charlas informativas de la SUNAT. Educación tributaria Uso de sanciones Conocimiento sobre tributación Medidas de prevención</p>	<p><b>Técnica:</b> Encuesta. <b>Instrumento:</b> Cuestionario</p>

## Anexo N° 02: Cuestionario

**Dirigido a:** Los Comerciantes de Abarrotes del Mercado de Abastos del Distrito de Amarilis.

**Título:** “El régimen MYPE tributario y la evasión tributaria en los comerciantes de abarros del mercado de abastos del Distrito de Amarilis, Huánuco -2018”

**Instrucciones:** Marque con un aspa (X) la alternativa que crea Usted conveniente, sólo debe marcar una respuesta por cada pregunta; para lo cual pido su colaboración respondiendo a las preguntas planteadas en forma anónima; asimismo agradezco su valiosa colaboración ya que la presente encuesta se realiza con fines académicos y de investigación. GRACIAS.

### Variable Independiente: Régimen MYPE Tributario

#### Dimensiones (X<sub>1</sub>): Acogimiento al RMT

Preguntas	SI	NO
1. Si proviene del NRUS ¿Podrá Ud. Acogerse en cualquier mes del ejercicio gravable y solo con la presentación de la declaración jurada que corresponda?		
2. Si proviene del Régimen General ¿Podrá Ud. Afectarse con la declaración del mes de enero del ejercicio gravable siguiente?		

#### Dimensiones (X<sub>2</sub>): Declaración y Pago de Impuestos

Preguntas	SI	NO
3. ¿La declaración y pago de los impuestos lo realiza a través del formulario virtual N° 621 IGV – Renta Mensual?		
4. ¿La declaración y pago de los impuestos lo realiza a través de Declara Fácil?		

#### Dimensiones (X<sub>3</sub>): Impuesto a Pagar

Preguntas	SI	NO
5. ¿Cree Ud. Que el porcentaje de 1% de pago a cuenta del impuesto a la renta en el Régimen MYPE Tributario será beneficioso para el desarrollo de su comercio?		
6. ¿Considera Ud. Que en el Régimen MYPE Tributario la determinación del impuesto a la renta anual con el 10% a las 15 primeras UITs de sus ingresos netos será beneficioso para el desarrollo de su comercio?		

### Variable Dependiente: Evasión Tributaria

#### Dimensiones (Y<sub>1</sub>): Información Tributaria

Preguntas	SI	NO
7. ¿Usted alguna vez recibió información sobre tributación por parte de la SUNAT por algún medio de comunicación?		
8. ¿A Usted alguna vez le han dado charlas informativas sobre tributación la SUNAT?		

#### Dimensiones (Y<sub>2</sub>): Conciencia Tributaria

Preguntas	SI	NO
9. ¿Usted en el colegio recibió clases de tributaria en el curso de educación cívica?		
10. ¿Usted alguna vez fue sancionado por no tributar ante la SUNAT?		

#### Dimensiones (Y<sub>3</sub>): Cultura Tributaria

Preguntas	SI	NO
11. ¿Usted sabe que es un tributo?		
12. ¿Ud. efectuaría sus declaraciones y pagos de impuestos sin el control del estado?		

## Anexos N° 03 – Ficha de Validación del Instrumento

### Datos Generales:

- 1.1. Apellidos y Nombres del Experto : César Avalos Dueñas.  
 1.2. Grado Académico : Maestro en Gestión Pública.  
 1.3. Cargo e Institución donde labora : Docente a Tiempo Completo – Universidad Alas Peruanas.  
 1.4. Título de la Investigación :

**“EL REGIMEN MYPE TRIBUTARIO Y LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN LOS COMERCIANTES DE ABARROTES DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE AMARILIS, HUÁNUCO -2018”**

- 1.5. Auto del Instrumento : Bach. Leslie Lucía Ramos Ferrer  
 1.6. Título/Maestría/Doctorado : Título de Contador Público

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				X	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.				X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				X	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					X
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					X
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del estudio.					X
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.				X	
<b>SUB TOTAL</b>					<b>4</b>	<b>6</b>
<b>TOTAL (PROMEDIO)</b>					<b>28.2</b>	<b>54.3</b>

VALORACIÓN CUANTITATIVA : 82.5%  
 VALORACIÓN CUALITATIVA : Confiabilidad Muy Alta  
 OPINIÓN DE APLICABILIDAD : Listo para ser Aplicado.

Lugar y Fecha: Huánuco, 25/01/2019



Firma  
DNI 22752955

### Anexos N° 03 – Ficha de Validación del Instrumento

**Datos Generales:**

- 1.7. Apellidos y Nombres del Experto : Gerónimo Algerniro Gavidia Medrano  
 1.8. Grado Académico : Maestro en Contabilidad Mención: Auditoría  
 1.9. Cargo e Institución donde labora : Decano del Colegio de Contadores Públicos de Huánuco  
 1.10. Título de la Investigación :

**"EL REGIMEN MYPE TRIBUTARIO Y LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN LOS COMERCIANTES DE ABARROTES DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE AMARILIS, HUÁNUCO -2018"**

- 1.11. Auto del Instrumento : Bach. Leslie Lucia Ramos Ferrer  
 1.12. Título/Maestría/Doctorado : Título de Contador Público

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				X	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología				X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica				X	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad					X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio					X
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Técnicos-Científicos y del tema de estudio					X
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del estudio.					X
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.				X	
<b>SUB TOTAL</b>					<b>4</b>	<b>6</b>
<b>TOTAL (PROMEDIO)</b>					<b>28.2</b>	<b>54.3</b>

- VALORACIÓN CUANTITATIVA : 82.5 %  
 VALORACIÓN CUALITATIVA : Confiabilidad Muy Alta  
 OPINIÓN DE APLICABILIDAD : Listo para ser Aplicado.

Lugar y Fecha: Huánuco, 22/01/2019



**C.P.C. Gerónimo Gavidia Medrano**  
 MATRÍCULA N° 14-671



Anexo N° 04





